TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Lunes 14 de Junio de 1915 Núm. 2842

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Reglamento para las Divisiones de Contabilidad y Tesorería de la Dirección General de Aduanas, aprobado por el P. Ejecutivo.

Proyecto de Reglamento para las Divisiones de Contabilidad y Tesorería de la Dirección General de Aduanas.

CAPITULO I

De los cometidos y atribuciones de la «División de Contabilidad»

Artículo 1.o Esta repartición es la encargada de llevar cuenta y razón de todas las operaciones á que da lugar la recaudación de los diversos arbitrios que tiene á su cargo la Dirección General de Aduanas, y como tal intervendrá "a priori" en toda entrada y salida de dinero de la Caja de Tesorería, sin cuyo requisito ésta no podrá percibir ni entregar suma alguna.

Art. 2.o La "División de Despacho y Liquidaciones" pasará diariamente y bajo recibo á la de Contabilidad todos los permisos que liquide, así como las Devoluciones, Aumentos y Expedientes sobre diversos rubros de ingreso y egreso, después de establecer en estos últimos la liquidación correspondiente. Por lo que respecta á dichos expedientes, si se refieren á ingresos de fondos (Comisos, artículo 5.o, Arrojos al mar, Diferencia de Aforo, Remates por diversas causas, etc.), la División de Contabilidad deberá remitir á la de Tesorería las respectivas "notas de cargo" por los derechos y patentes liquidados en cada expediente en la misma forma en que se procede para el cobro de los permisos. Y tratándose de pagos á efectuarse (artículo 5.o, Devoluciones sobre expedientes, etc.), remitirá á la referida División de Tesorería una nota de pago acompañada del expediente respectivo, en el cual deberá extenderse por el interesado el recibo correspondiente. En los expedientes por demasías ó multas por diferencias de aforo la División de Contabilidad deberá consignar, al pie de la liquidación practicada por la División de Despacho y Liquidaciones, la forma de distribución del importe que se destina á los empleados aprehensores, á fin de que la División de Tesorería se incaute de dicho importe y lo entregue á los interesados mediante el recibo que éstos deberán otorgar en el propio expediente.

Al fin de cada día la División de Tesorería devolverá á la de Contabilidad los expedientes cancelados, conjuntamente con los Vales de Tránsito que hubiere recibido en pagos de derechos de Exportación.

Art. 3.o Las notas de cargo para el pago de los permisos (original y duplicado) se extenderán en formularios talonarios impresos, una vez que los despachantes presenten, en los días de vencimiento de las liquidaciones, las esquelas de aviso que á éstas correspondan. En el original se establecerá el detalle de las liquidaciones á pagar, con especificación de los conceptos en total, y en el duplicado—que deberá llevar el conforme del Encargado de la Sección—se harán constar solamente las sumas totales asignadas á cada rubro, las que serán al mismo tiempo anotadas en el libro auxiliar de recaudación. El original y duplicado referidos serán pasados de inmediato á la División de Tesorería, acompañados de los boletos de devolución si los hubiere, á efecto del cobro de las liquidaciones y la expedición de los recaudos correspondientes.

Art. 4.o La División de Contabilidad confeccionará los boletos de devolución en formularios impresos en los que deberá hacer constar, además del número de orden del boleto, el de la liquidación á que correspondan, estableciendo á continuación el detalle de la rectificación practicada en el permiso respectivo por la División de Despacho y Liquidaciones.

Dichos boletos, después de ser firmados por el Encargado de la Sección y conformados por el Jefe de la División, serán remitidos á la División de Tesorería, quien los devolverá á fin de cada día á la de Contabilidad con el recibo de la casa respectiva.

Art. 5.o Todos los días de fin de mes se dará comienzo en la División de Contabilidad á la operación del balance de los valores, realizando un inventario de todos los documentos á cobrar existentes en la Oficina. En el segundo día hábil del mes siguiente se dará término al referido balance verificando la exacta correlación que deberá existir entre los saldos arrojados por los libros de Cuentas Corrientes y el de Valores Liquidados, con la existencia en permisos á realizar. El resultado de este balance, así como cualquier circunstancia que sea necesario hacer resaltar, relacionada con la constitución del Saldo de Permisos, deberán hacerse constar en el libro de balances de Valores que suscribirá mensualmente el Encargado de las Liquidaciones á cobrar, el Encargado de la Sección respectiva y el Jefe de la División, con el conforme del Jefe de la División de Contralor y el V.° B.° del Director General ó del Director Adjunto.

Art. 6.o La División de Contabilidad confeccionará y remitirá diariamente á la Tesorería General de la Nación una comunicación de entrada y otra de salida de todos los fondos que por ambos conceptos tuvieran anotaciones en el libro de Contralor de Caja; enviando á fin de cada mes un estado demostrativo del saldo de Caja resultante y su composición, sin perjuicio del Estado General de la cuenta corriente con la División de Despacho y Liquidaciones y con la División de Tesorería, que deberá remitir también mensualmente á la Contaduría General de la Nación acompañado de los comprobantes respectivos.

Art. 7.o Diariamente pasará á la División de Tesorería una orden de entrega ó versión al Banco de la República de las sumas que se hubieran recaudado, remitiendo simultáneamente á dicha Institución la relación de las distribuciones que correspondan, y que el artículo 2.o del decreto de 25 de Noviembre de 1914 cometía á la Tesorería de Aduanas.

Igualmente estará á cargo de la División de Contabilidad la comunicación prescripta por el artículo 7.o del citado decreto.

De los Libros de Contabilidad y Contralor

Art. 8.o A los efectos de lo establecido en los precedentes artículos, la División de Contabilidad llevará, en la forma que á continuación se prescribe, los siguientes libros:

A) *Entrada de Liquidaciones de Importación é Impuestos* — Se asentará en este libro, una á una, á medida que la División de Despacho y Liquidaciones la remita, todas las liquidaciones que en permisos de importación aquélla practique, el número de cada una, el importe de los derechos generales, de los adicionales y patentes, y del eslingaje y almacenaje. Diariamente, y previa confrontación con la División de Despacho y Liquidaciones, se establecerán los importes totales de las liquidaciones recibidas, sumando las copias anotadas en las columnas correspondientes á cada rubro. Una vez que haya sido satisfecho por el despachante el importe de las referidas liquidaciones, se establecerá directamente por los permisos, en la columna respectiva del libro de Entrada, la fecha de pago de cada uno, anotándose también las observaciones pertinentes si las hubiere.

B) *Entrada de Liquidaciones de Exportación y Entrada de Impuestos Internos de Consumo* — Se asentarán en estos libros, en la misma forma y siguiendo los mismos requisitos estableci-

dos para el de Entradas de Liquidaciones de Importación, las liquidaciones de Exportación y Patentes é Impuestos Internos de Consumo que se reciban de la División de Despacho y Liquidaciones.

C) *Aumentos y Devoluciones de Importación é Impuestos — Aumentos y Devoluciones de Exportación — Aumentos y Devoluciones sobre arpilleras y flejes — Aumentos y Devoluciones sobre envases de harinas* — En estos libros se registrarán las rectificaciones que practique la División de Despacho y Liquidaciones en los permisos, anotándose la fecha de entrada y el número de la liquidación correspondiente. En los de Devoluciones se establecerán también los números de orden de los boletos otorgados con destino á la División de Tesorería. En ambos libros se anotarán, como en el de Entradas de Liquidaciones, la fecha de pago del Aumento ó Devolución y las observaciones del caso si las hubiere.

D) *Cuentas Corrientes de Valores Liquidados*—Al débito de este libro se transportarán diariamente los importes totales que arrojen los diversos libros auxiliares de entradas, de tal manera que el total diario ó mensual de dicho débito represente la suma de todas las liquidaciones recibidas en el día ó en el mes, de la División de Despacho y Liquidaciones, y permita, por lo tanto, formar el asiento mensual respectivo en el libro Diario.

Constituirán el haber de dicho libro las sumas totales recaudadas y pagadas por los diferentes conceptos que comprenden los Valores Liquidados, que se obtendrán del libro Auxiliar de Recaudación debidamente confrontado con la División de Tesorería, estableciendo al fin de cada mes los saldos por rubros que deban ser transportados al débito del mes siguiente.

E) *Cuentas Corrientes de Despachantes*—La División de Contabilidad llevará en dos grupos,—uno para la parte que se refiere á la Importación, Patentes é Impuestos y el otro para lo relativo á la Exportación,—los libros necesarios de Cuentas Corrientes á los distintos despachantes en mérito de los plazos que las disposiciones vigentes acuerdan para el pago de las liquidaciones.

Los libros de Cuentas Corrientes se debitarán por los permisos originales, acreditándose por las esquelas de aviso, una vez que los totales de las liquidaciones pagas contenidas en dichas esquelas concuerden con las sumas que arroje el cargo de las cuentas respectivas á cada vencimiento. Diariamente se confrontará el total de las liquidaciones cargadas con el de las que han sido asentadas en el libro de "Entradas de Liquidaciones". Al fin de cada mes se balancearán todas las cuentas personales, estableciéndose los saldos que resulten en el haber de cada cuenta, á objeto de facilitar la realización del balance mensual de valores liquidados.

F) *Libro de Contralor de Caja*—Los asientos del débito de este libro se efectuarán mediante el libro Auxiliar de Recaudación, que se confrontará, al fin de cada día, con el de igual denominación de aquella Oficina.

El haber del referido libro de Contralor de Caja se escriturará, en parte, con los documentos de descargo á la vista (Vales de Tránsito, Expedientes, Vales de Ferrocarriles, artículo 5.o, etc.), y en parte con el resultado de la distribución que deberá efectuarse diariamente de los importes totales que arroje el libro Auxiliar de Recaudación con relación á los distintos destinos de los rubros respectivos.

G) *Libro Auxiliar de Recaudación*—Una vez que los totales de las liquidaciones contenidas en las esquelas de aviso que presenten los despachantes el día del pago estén de acuerdo con el importe asignado á cada casa en la lista de vencimientos, dichos totales deberán ser anotados por rubros en el libro Auxiliar de Recaudación, estableciéndose también la casa y el número respectivos de la nota de cancelación que debe ser remitida á la División de Tesorería, destinándose aquél al encargado del libro de Contralor de Caja, á objeto de formar el cargo correspondiente.

Resúmenes de Caja—Estará constituído por el resumen diario por concepto de todos los asientos del libro de Contralor de Caja, tanto de ingresos como de egresos, en forma que presente al fin de cada mes el total general de cada uno de los rubros que integran el cargo y la data del referido libro.

Balance de Valores — En este libro se hará constar mensualmente el resultado del balance de los valores existentes en la División de Contabilidad, llenando los requisitos establecidos en el artículo 5.o de la présente reglamentación.

De las atribuciones y deberes del personal superior

Artículo 9.o El Jefe de la División de Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

A) Dirigirá é inspeccionará todas las operaciones que se practiquen en la Oficina á su cargo y velará por que los empleados de su dependencia concurran con puntualidad á sus puestos y realicen con exactitud el cometido que tienen asignado, estando obligado á dar cuenta á la Dirección General de cualquier falta que notare, á los efectos del caso.

B) Cuidará especialmente de que se practiquen los balances mensuales de liquidaciones á cobrar, estando obligado á poner de inmediato en conocimiento de la Dirección General de Aduanas cualquier diferencia que resultare en los referidos balances.

C) Llevará personalmente la cuenta de los rubros del Presupuesto General de Gastos que responden á la Dirección General de Aduanas, á fin de estar en condiciones de informar en cualquier momento respecto de la situación de dichos rubros.

D) Si ocurriera el caso de que algún despachante dejara de efectuar el pago de sus liquidaciones el día del vencimiento, deberá poner de inmediato el hecho en conomimiento de la Dirección General, á fin de que ésta proceda á tomar las medidas del caso, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

E) Por lo menos una vez al mes verificará la exactitud del saldo que resulte del libro de Contralor de Caja, á cuyo efecto practicará el correspondiente arqueo en la caja del Tesorero, acto al cual concurrirá el Director General ó el Director Adjunto y el Jefe de la División de Contralor. Del resultado de este arqueo se extenderá y firmará, por todos los que en él intervienen, el acta correspondiente en el libro de actas que para tal objeto existirá en la Dirección General.

Art. 10. Los Encargados de Sección tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

A) Cada Encargado de Sección será responsable de la exactitud de todas las operaciones que se practiquen en la Sección á su cargo, ejerciendo superintendencia inmediata respecto de todos los empleados de la misma.

B) El Encargado de la Sección Contralor y Cuentas Corrientes de Liquidaciones deberá llevar personalmente el libro de Cuentas Corrientes de Valores liquidados, y cuidará especialmente de que en la columna respectiva del libro de Entradas de Liquidaciones se establezca con exactitud la fecha de pago de los permisos, dando cuenta al Jefe de la División de las liquidaciones que quedaren pendientes de cancelación después del día marcado para su vencimiento, sin perjuicio de dejar constancia escrita en el libro de los motivos de la demora.

C) Dicho Encargado de Sección vigilará también especialmente que los libros de Cuentas Corrientes de Despachantes sean llevados con corrección y exactitud. A tal efecto, aparte del balance mensual de liquidaciones que hará practicar en la forma establecida en el artículo 5.o, verificará periódicamente si los saldos deudores de cada cuenta están de acuerdo con la existencia de permisos á cobrar pertenecientes á las casas respectivas.

D) El Encargado de la Sección Liquidaciones deberá vigilar si los saldos deudores de las cuentas corrientes de cada despachante exceden al monto de la garantía con que se hallan afianzadas sus operaciones de despacho.

Si tal cosa sucediere, deberá poner el hecho en conocimiento del Jefe de la División, quien lo hará conocer á su vez de la Dirección General á los efectos que hubiere lugar. A tal efecto, en el folio de cada cuenta deberá ser anotado el monto de la garantía del despachante respectivo.

E) El Encargado de la Sección Contabilidad llevará personalmente el libro Contralor de Caja, á cuyo efecto recibirá diariamente del Encargado de la Sección Contralor y Cuentas Corrientes de Liquidaciones el libro Auxiliar de Recaudación, debidamente confrontado con la División Tesorería.

F) A partir de aquí, toda la contabilidad de la Oficina se halla á cargo del referido Encargado de Sección, quien será responsable ante el Jefe de la División de la exactitud y corrección de todas las operaciones inherentes á dicha contabilidad, que deberá ser llevada por el método de la partida doble.

Art. 11.—*Del Oficial de 1.a clase.*—Este empleado es el encargado de la custodia y manejo de los permisos que á la División de Contabilidad remita la de Despacho y Liquidaciones. Una vez que dichos permisos sean devueltos por los encargados de efectuar los asientos de cargo y entrada, los distribuirá entre los que tienen el cometido de confeccionar las esquelas de aviso, procediendo, después del abono de las liquidaciones, á estamparles el sello de pago y á formar la "Carpeta" del día con el conjunto de éstas, distribuídas por casas despachantes y acompañadas de las correspondientes esquelas de aviso debidamente sumadas y confrontadas con la lista de vencimientos.

Tanto los empleados que confeccionan las esquelas de aviso, como el que tiene á su cargo el reparto de las mismas, funcionarán bajo la inmediata dependencia del Oficial de 1.a clase. Este atenderá, además, los reclamos de todo género que for-

mulen los despachantes y les hará entrega de los formularios de devolución que soliciten de acuerdo con lo preceptuado en la reglamentación correspondiente.

Al fin de cada mes procederá también á dar el balance de Valores Liquidados, conforme á las prescripciones que se establecen en el artículo 5.o.

CAPITULO II

De los cometidos de la «División de Tesorería» y de los deberes y atribuciones del personal.

Artículo 12. Esta Oficina es la encargada de la recaudación de todos los dineros que por cualquier concepto deben ser vertidos en la "Caja" de la Dirección General de Aduanas.

En todo ingreso de fondos deberá mediar la intervención previa de la División de Contabilidad.

Art. 13. Efectuará asimismo todos los pagos que le sean ordenados por la Dirección General de Aduanas, previa intervención en cada caso de la División de Contabilidad.

Para el abono de las cuentas por suministros ó cualquier otro concepto, se procederá de acuerdo con la reglamentación vigente al respecto.

Art. 14. No podrá retener en sus Cajas dinero alguno por más tiempo del estrictamente necesario para realizar las operaciones reglamentarias, debiendo hacer entrega al Banco de la República de todas las cantidades recaudadas, conforme á lo dispuesto en el decreto de 25 de Noviembre de 1914, y de acuerdo con la nota de versión que le pase la División de Contabilidad.

Art. 15. Tratándose de depósitos de dineros por concepto de las entradas á que se refiere el inciso 3.o del artículo 6.o del decreto antes citado, y cuyo importe no pueda ser distribuído de inmediato, la Tesorería deberá también remitirlos al Banco de la República dentro de las 24 horas, para ser acreditados en su cuenta corriente y sobre la cual podrá girar en los casos que lo requiera la regularización de las operaciones que dieron lugar al ingreso á Caja de los referidos fondos. Los cheques respectivos tendrán que ser intervenidos por el Jefe de la División de Contabilidad ó por quien haga sus veces.

Art. 16. El Tesorero es el Jefe de la Repartición, y responsable, por tanto no sólo de los fondos que se confían á su manejo y custodia, sino también del buen funcionamiento de toda la Oficina, estando especialmente obligado:

A) A practicar periódicamente arqueos de Caja fuera de los que efectúe en misión del Jefe de la División de Contabilidad, de acuerdo con el inciso E del artículo 9.o; y

B) A verificar todas las operaciones practicadas en el día, así que el Subtesorero le haya hecho entrega de los comprobantes respectivos acompañados del libro Auxiliar de Recaudación.

Art. 17. El Subtesorero, que reemplazará al Tesorero en caso de ausencia, tiene á su cargo la dirección y vigilancia inmediata de todas las operaciones de la Oficina, debiendo, una vez cerrado el libro Auxiliar de Recaudación, entregar éste al Tesorero, después de la confrontación reglamentaria.

Art. 18. En el acto en que los despachantes se dispongan á efectuar el pago de sus liquidaciones, el Encargado del libro Auxiliar de Recaudación les entregará la respectiva "Nota de Cargo" que menciona el artículo 3.o (original y duplicado), conjuntamente con un boleto de pago para cada recaudador.

En dichos boletos el interesado establecerá la especie de moneda en que efectúa el pago, incautándose el Recaudador de Impuestos del boleto que le corresponda y el Recaudador General recibirá, á su vez, el suyo, acompañado de la "Nota de Cargo" completa.

Art. 19. Una vez que el Recaudador de Impuestos haya percibido los fondos á su cargo, entregará los boletos firmados al Recaudador General, quien, después de conformar el suyo, establecerá también su conformidad en el duplicado de la referida "Nota de Cargo", pasando ésta (original y duplicado) de inmediato al Tesorero, el que retendrá en su poder el duplicado, firmando el original que entregará al interesado en calidad de recaudo.

Art. 20. Para el pago de los boletos de devolución que remita la División de Contabilidad (artículo 4.o), se enretgará al interesado un formulario para cada recaudador, en el cual se hará constar la casa y los números de orden y liquidaciones correspondientes, debiendo el interesado establecer el recibo en el boleto de "Devoluciones".

Art. 21. La División de Tesorería formulará y remitirá diariamente á la Dirección General de Aduanas un balancete de Caja, en el que recabará antes el conforme del Jefe de la División de Contabilidad.

Art. 22. La División de Tesorería llevará los siguientes libros:

A) De "Caja" y "Auxiliar de Recaudación". El primero de estos libros deberá ser llevado en idéntica forma que el de "Contralor de Caja" de la División de Contabilidad, y el segundo, con igual procedimiento que el determinado para el de la misma denominación de la citada Oficina.

B) De "Recaudación de Diversos Rubros". Se asentarán en este libro, á medida que se vayan presentando, todas las liquidaciones de reembarco, removido, derechos de escribanía, comisos, etc., y cuyo pago debe ser realizado al contado. A fin de cada día, el encargado de este libro, y previa confrontación con la División Despacho y Liquidaciones, hará entrega de la suma recaudada al Tesorero General. Entregará también al Subtesorero un parte detallado de esos importes con especificación de los rubros respectivos, que le servirá para las anotaciones del caso en el libro Auxiliar de Recaudación.

Art. 23. La División de Contabilidad, por su parte, tomará diariamente de la de Despacho y Liquidaciones los números é importe de las liquidaciones de reembarco, removido, comisos, etc., á fin de formar el cargo correspondiente á la Tesorería y comprobar á la vez si las cantidades que asentó en su libro Contralor de Caja por los conceptos expresados, están de acuerdo con dichas liquidaciones.

E. Givogre.—F. Otero Mendoza.

Inspección General de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Baltasar Brum.

Habiéndose confiado á la Inspección General de Hacienda, por decreto de fecha 14 de Abril próximo pasado, el cometido de organizar algunas reparticiones de la Dirección General de Aduanas que habían sido objeto de modificaciones en virtud de la sanción de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, el que suscribe cumple el deber de elevar á la consideración de V. E. un proyecto de reglamentación de las Divisiones de Contabilidad y de Tesorería de la referida Dirección General.

Es indudable que la mente del Poder Ejecutivo, al crear la División de Contabilidad en sustitución de la Teneduría General de Libros, cambiando al mismo tiempo la denominación indebidamente adjudicada á la ex Contaduría, no era otra que fundar en la Aduana un organismo amplio de Contabilidad y Contralor que hiciera desaparecer la vieja anomalía existente de una oficina recaudadora que, entre sus cometidos ajenos á la tarea de percibir y distribuir la renta aduanera, tenía, también por su parte, puede decirse, hasta el de fiscalizar sus mismos actos, aun cuando, como lo he manifestado antes de ahora, las leyes vigentes sobre contabilidad de Aduana han fijado de una manera expresa y terminante el contralor y fiscalización que debían ejercer sobre la Tesorería las Oficinas de Control y Contaduría de Aduanas á las que hoy se les denominan de Contralor á la primera y de Despacho y Liquidaciones á la segunda.

Teniendo en cuenta aquella finalidad claramente trasparentada en el propósito de reforma aduanera del Poder Ejecutivo, fué que esta Inspección se preocupó especialmente de proponer á la aprobación de V. E. un reglamento que, sustrayendo á la División Tesorería de toda intervención en el manejo y custodia de los valores á realizar, pusiera en manos de la repartición encargada de estos cometidos los medios más expeditivos y eficaces de ejercer una vigilancia continua sobre la percepción y destino de las rentas aduaneras, asegurando, al mismo tiempo, la existencia de un contralor práctico y severo dentro y fuera de la propia oficina depositaria de aquellos valores y encargada de su contabilidad.

A este fin es que se ha tenido en cuenta con particularidad la experiencia adquirida con motivo de la defraudación de que fué objeto en época reciente la Tesorería de Aduana, y en cuyo esclarecimiento le tocó actuar, al que suscribe, en calidad de sumariante, aprovechando, en beneficio de la nueva reglamentación, todas las enseñanzas surgidas de los distintos sucesos y circunstancias que favorecieron la consumación de aquel hecho delictuoso.

Se ha tratado también de simplificar lo más posible los procedimientos de contabilidad, habiéndose obtenido una reducción considerable en el número de los libros y formularios. En el proyecto adjunto se establece, en efecto, para ambas Divisiones, 30 libros, cuyos modelos, así como de los formularios que se prescriben, esta Inspección General los presentará en el momento oportuno, toda vez que el proyecto adjunto alcance á merecer la aprobación superior necesaria.

Dichas dos Divisiones llevan actualmente 70 libros, habiéndose obtenido, pues, no obstante los nuevos contralores á implantarse, una reducción de 40 libros, con la consiguiente economía de gastos y de trabajo.

Debo hacer notar, también, á V. E. la necesidad que existe de que la nueva reglamentación sea puesta en práctica á partir de la fecha en que se inicie la liquidación de los permisos del próximo ejercicio económico de 1915-1916. Se trata de la implantación de un sistema nuevo de contabilidad que debe suceder á otro, cuyos procedimientos, eficaces ó no, han sido desvirtuados fundamentalmente durante un largo transcurso de tiempo, surgiendo de ello una defraudación que trajo, como natural consecuencia la existencia de saldos pendientes sin justificación, que será necesario traspasar á la cuenta de "Deudores del Estado", y que para el efecto deberá la Contaduría General de la Na-

ción abrir dicha cuenta en el libro "Responsables" que ella lleva.

Es, pues, indispensable que el nuevo sistema arranque de un punto de partida bien saneado, representado en este caso por la iniciación del ejercicio económico de 1915-1916. La División de Tesorería podrá seguir realizando todos los valores del ejercicio que fenece en 30 de Junio próximo, hasta el período complementario correspondiente. Al final de dicho período, y una vez que se hayan depurado los saldos de "Caja" y de "Liquidaciones" resultantes de la vieja contabilidad, se podrán incorporar á la nueva de la División respectiva todos aquellos saldos representados por una existencia igual, con lo cual quedaría definitivamente encauzada la contabilidad de la Dirección General de Aduanas.

Con tal motivo me es muy grato aprovechar la oportunidad para presentar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Informe la Contaduría General de la Nación, con recomendación de pronto despacho.

BRUM.

Contaduría General de la Nación. — Sección Examen y Censura de Cuentas.

Excmo. señor:

En concepto de esta Oficina, V. E. debe prestar su superior aprobación al proyecto en vista de Reglamento para las Divisiones de "Contabilidad" y "Tesorería" de la Dirección General de Aduanas, pues dados los conocimientos especiales que en la materia poseen sus autores, y lo establecido en el mismo, cabe admitir que se han previsto todas las medidas de contralor necesarias.

Además, como esto ha de relacionarse con la reglamentación de otros servicios aduaneros, debe dejarse amplia libertad á los comisionados para la obra que se les ha encomendado.

No obstante lo expuesto, V. E. resolverá.

Montevideo, Junio 2 de 1915.

Ruperto L. Parpal.

V.° B.°: *Zas.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1915.

Vistos,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Reglamento para las Divisiones de "Contabilidad" y "Tesorería" de la Dirección General de Aduanas, formulado por la Inspección General de Hacienda.

Comuníquese, y pase para su cumplimiento á la citada Dirección General de Aduanas.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Junio 7 de 1915.

Tomen nota, á sus efectos, las Divisiones de Despacho y Liquidaciones, de Contabilidad, de Tesorería, y de Contralor, vuelva y archívese.

A. Idiartegaray.

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra para integrar la Comisión de Estaciones Agronómicas, á los señores Hilario Helguera (hijo) y Joaquín C. Sánchez. (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 5 de 1915.

(Carpeta número 505|1911).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para formar parte de la Comisión de Estaciones Agronómicas á los señores Hilario Helguera (hijo) y Joaquín C. Sánchez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

(*) Reinserto para salvar un error de la copia ministerial.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1915.

1—Se resuelve disponer el pago de la suma de cuarenta y ocho pesos con diez centésimos ($ 48.10) á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar alquileres devengados por el edificio de propiedad de don Manuel Caetano que ocupaba la escuela rural número 51 de Florida.

2—Orden de pago correspondiente.

3—Se dispone la liquidación de los haberes, importantes doscientos diez pesos ($ 210.00), devengados por el Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rivera durante la licencia que le fué concedida por enfermedad.

4—Idem ídem ídem de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), por haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 37 del Departamento de Artigas, señorita Angela Pereda.

5—Idem ídem ídem de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor del ayudante de la escuela rural número 1 de Montevideo, señorita Bernabela J. Gadea, por igual causa.

6—Se resuelve exonerar del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría que desempeña á don Luis Cores.

7—Se dicta resolución en los antecedentes seguidos por don Enrique Brusco, en representación de Richard Kimmel, de Alemania, sobre privilegio de invención para una "Grúa giratoria con contrapesos compensadores".

8—Nómbrase al maestro nacional de 1.er grado, señor Bernardino Diego para dirigir la escuela rural número 16 de Polanco del Yí, (Florida).

9—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de doscientos diez y seis pesos con cinco centésimos ($ 216.05), para abonar varias cuentas por gastos ocasionados con motivo del traslado á su nuevo local calle Canelones número 882.

10—Autorízase á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano para proceder al descargo de la suma de ciento ochenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos ($ 188.73), proveniente de diversos gastos efectuados por la expresada Comisión en el ejercicio 1909-1910.

11—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la remuneración que debe percibir don Domingo Fernández como Secretario interino de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José.

12—Acéptase la renuncia presentada por don Domingo Fernández del cargo de Secretario interino de la Comisión de Instrucción Primaria de San José, y desígnase en su reemplazo y con el mismo carácter al señor Eugenio Villagrán Bustamante, y para auxiliar á don Rafael Viera González.

13—Decreto creando la 13.a sección judicial en el Departamento de Durazno.

14—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto á que se refiere el número anterior.

15—Idem ídem ídem acusándole recibo de los decretos sobre libertad condicional de penados que se expresan.

16—Se dispone el pago de la suma de ciento seis pesos con treinta y tres centésimos ($ 106.33), por alquileres devengados por la casa que ocupó la Sección Marcas de Fábrica, etc., en la calle Pérez Castellanos número 1495 durante los meses de Abril y Mayo ppdos.

17—Orden de pago correspondiente.

18—Nómbrase á la señora Palmira de Protta de Bonilla maestra de la escuela de 1.er grado número 15 de Nuevo Berlín, Río Negro.

19—Se resuelve conceder á los señores High Docka Sotuh Shields, de Inglaterra, el privilegio de invención que solicitan, para "Un sistema perfeccionado para quemar combustible líquido en hogares de calderas y otros".

20—Acéptase la renuncia que del cargo de guardián de la Penitenciaría ha presentado don Miguel Zanelli y nómbrase en su reemplazo al aspirante Manuel San Pedro.

21—Autorízase á la Universidad para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la adquisición de libros indispensables á los estudiantes de Literatura, 1.er curso, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

22—Orden de pago á favor de don Pedro S. Lerena por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por los servicios extraordinarios prestados como auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil.

23—Idem ídem ídem á favor de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático por el importe de su presupuesto correspondiente á Mayo ppdo.

24—Idem ídem ídem por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la subvención á la Federación de los Estudiantes correspondiente al mismo mes.

25—Se dispone la liquidación de los haberes, importantes ciento diez pesos ($ 110.00), correspondientes al mes de Marzo último, devengado por el señor Carlos Stagnero como Inspector de Escuelas de Canelones.

26—Se resuelve asignar al señor Inspector de Escuelas de Canelones don Fermín Silva y Armas un subsidio de cincuenta pesos ($ 50.00) por los gastos que le han ocasionado sus traslados á las Ins-

pecciones de Escuelas de Minas y Canelones.

27—Orden de pago correspondiente.

28—Se autoriza la liquidación de los haberes, importantes trece pesos treinta y tres centésimos ($ 13.33), devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 6 de Montevideo, señorita Ismalía Antola.

29—Idem ídem de los haberes, importantes ciento cincuenta pesos ($ 150.00), correspondientes á la maestra de la escuela rural número 29 de Soriano, señorita María N. Vespa.

30—Idem ídem á favor de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 7 de Montevideo, señorita Elvira M. Torrens, por haberes devengados.

31—Idem ídem de la suma de veinte pesos ($ 20.00) á favor de la misma y por igual concepto.

32—Idem ídem de la suma de noventa pesos ($ 90.00) á favor de la maestra de la escuela de 1.er grado número 3 de Tacuarembó, señora Cristina R. de Moreira, por igual concepto.

33—Orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) á favor de la Revista Médica del Uruguay, importe de la subvención correspondiente á Mayo último.

34—Idem ídem por la suma de cuarenta y nueve pesos ($ 49.00) á favor de la Asociación Politécnica del Uruguay por ingual concepto y mes que la anterior.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar veinte pesos ($ 20.00) mensuales, importe del alquiler del nuevo local para la escuela rural número 29 de Rocha.

36—Se autoriza la liquidación de la suma de veintiocho pesos ($ 28.00), importe de haberes devengados por la ayudante la escuela de 2.o grado número 27 de Montevideo, señorita María B. Camaño.

37—Idem ídem á favor de la ayudante de la escuela de 1.er grado número 18 de Florida, señorita Ana Gordón, por el mismo concepto.

38—Idem ídem de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á favor de la maestra de la escuela rural número 22 de Río Negro, señora Elena R. de Rodríguez, importe de haberes devengados.

39—Idem ídem á favor de la maestra de la escuela rural número 41 de Montevideo, señorita Sara N. Ortiz, de la suma de sesenta pesos ($ 60.00), por el mismo concepto.

40—Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) á favor de la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo, importe de la subvención acordada por ley y correspondiente á Mayo último.

41—Idem ídem á favor de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente á Mayo ppdo.

42—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes para invertir la suma de novecientos diez pesos ($ 910.00) en las reparaciones de los edificios destinados á casa-habitación de los señores Director y Subdirector de la Cárcel Penitenciaría.

43—Orden de pago correspondiente.

44—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha para contratar ad referéndum, mediante el alquiler mensual de $ 75.00, el edificio propiedad de don Juan López, situado en la calle Agraciada número 161 de dicha ciudad, para el expresado Liceo.

45—Se dispone el pago á favor del Juzgado Letrado Departamental de Florida por la suma de veintiún pesos cincuenta centésimos ($ 21.50), con destino al pago de la cuenta que adeuda á don Sebastián Pecois por gastos de administración de justicia.

46—Orden de pago correspondiente.

47—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución á que se refiere el número 45.

48—Idem ídem remitiéndole antecedentes de la cuenta presentada á la Jefatura Política de Tacuarembó por los señores Marella y Díaz Romero, importante cincuenta y dos pesos ($ 52.00), por gastos de administración de justicia.

49—Idem ídem remitiéndole antecedentes relativos á la cuenta presentada por don Gualberto Zabaleta á la Jefatura Política de Maldonado por gastos de administración de Justicia.

50—Idem ídem acusándole recibo de su decreto del 1.o del corriente relativo al nombramiento de empleados para la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno.

51—Orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes, importe de la subvención correspondiente á Mayo ppdo.

52—Idem ídem por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que le corresponde á don Miguel Llerena, correspondiente á Mayo próximo pasado.

53—Idem ídem á favor de don Gervasio Asimani por el mismo concepto y mes que el anterior.

54—Se autoriza la liquidación de los haberes, importantes ciento cuarenta pesos ($ 140.00), correspondientes á la maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de Montevideo, señorita Juana Pugni.

55—Idem ídem de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de haberes correspondientes á la maestra de la escuela rural número 16 de Tacuarembó, señora Herminia C. De Bordagaray.

56—Idem ídem de la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de haberes devengados por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Tacuarembó, señorita Margarita Ríos.

57—Idem ídem de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de haberes correspondientes á la maestra de la escuela rural número 41 de Montevideo, señorita Sara N. Ortiz.

58—Orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) á favor del Conservatorio Musical "La Lira", importe de la subvención corespondiente á Mayo ppdo.

59—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se crean "Tribunales para Niños".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la licencia solicitada por el Secretario-Tesorero de la Departamental de Florida, señor Angel Silva y Acosta. Idem ídem con los haberes adeudados al Secretario de la Departamental de San José, señor Héctor Menéndez y los relacionados con el complemento de alquiler para la casa que ocupa la escuela número 23 del Departamento de Maldonado.

—A la Universidad — Antecedentes relacionados con la creación de la Cátedra de Bacteriología (Farmacia).

—A la Contaduría General—Mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia relacionado con el nombramiento de empleados para la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, y nota de la Universidad comunicando haber dado posesión al doctor Justo F. González del cargo de agregado interino de Higiene y Bacteriología de la Facultad de Medicina.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pidiendo que se disponga en los casos de penados militares que ingresen á la Cárcel Penitenciaría, se acompañe orden escrita del Juez competente lo mismo que cuando se disponga su libertad.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores gestionando la transferencia á su favor de las órdenes de pago que con anterioridad se hallen expedidas á favor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

—Se concede vista á los señores Juan Campisteguy y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "Artigas", en virtud de la oposición interpuesta á dicho registro por el doctor Ramón Penadés.

—A la Universidad—Debidamente autorizado se devuelve el título de dentista expedido á favor del señor Francisco Pucci.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1915.

1—Mantiénese en todas sus partes la resolución de 5 de Mayo último sobre admisión condicional en el Instituto Nacional de Agronomía del estudiante don Ramiro B. Mesías.

2—Autorízase á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para disponer de la suma de $ 1.000.00 como adelanto para atender gastos de locomoción.

3—Déjase sin efecto el decreto de 14 de Noviembre de 1914 que ordenaba atender con las entradas de las Estaciones Agronómicas diversas partidas para manutención del personal.

4—Desígnase al señor Julio Princivalle para desempeñar un cargo de ayudante técnico en el Instituto de Química Industrial.

5—Autorízase á la Administración de los Talleres Gráficos del Estado para invertir hasta la suma de $ 651.11 en la adquisición de tinta para impresiones.

6—Apruébase la tarifa á cobrarse en los bañaderos oficiales garrapaticidas.

7—Declárase definitiva la liberación condicional acordada á los señores W. Cooper y Nephews para los materiales á que se refiere su solicitud número 15.

8—Autorízase al Establecimiento de Avicultura y Semillero y Vivero Nacional para invertir $ 221.00 en la construcción de parques y verdeos de aves.

9—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos ganaderos Granja San Santiago y de Joaquín Savall, situados en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

10—Se dicta resolución en el sumario instruído con motivo de la pérdida de un giro hecho de Central á Aiguá con fecha 3 de Enero del año en curso.

11—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de veintisiete pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 27.44) por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

12—Orden de pago por la suma de doscientos ocho pesos ($ 208.00) á favor del señor J. Papaionau, profesor de la Estación Agronómica de Paysandú, por los servicios prestados durante el mes de Abril próximo pasado.

13—Autorízase á los Talleres Gráficos del Estado para tomar de sus entradas la suma de $ 2.692.29 destinados á abonar los gastos por el mes de Mayo último.

14—Desestímase la gestión iniciada por

el doctor A. Cassamagnaghi pidiendo acumulación de sueldos.

15—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para abonar la suma de pesos 1.000.00 en cuotas de $ 250.00 mensuales por gastos de funcionamiento.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

17—Autorízase al Consejo del Establecimiento de Avicultura, etc., para invertir mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.00) en abonar los servicios que prestará un capataz de enmacetado y un maestro herrero-carpintero.

18—Acuérdase la exoneración de derechos que solicita el Honorable Consejo de la Escuela de Veterinaria en favor del estudiante A. de Boni, expidiéndosele el título respectivo.

19—Prorrógase por tres meses la licencia que solicita el capataz del Instituto de Pesca, don Ricardo Picón Warnes.

20—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Juan Santos situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

21—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de los señores Alayón Hnos. situado en la 9.a sección del Departamento de Soriano.

22—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Jerónimo Zaratzola ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

23—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Antonio Peragalli ubicado en la 1.a sección del Departamento de Paysandú.

24—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos ganaderos de los señores Santiago Vázquez, Ramón San Martín, Constante Martinelli y el potrero del Estado ubicados en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

25—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Eugenio Peluffo ubicado en la 1.a sección del Departamento de Canelones.

26—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para una partida de 233 bolsas conteniendo guano animal á que se refiere la solicitud número 3 de la Sociedad Unión del Rosario.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de cinco pesos con setenta y seis centésimos ($ 5.76), por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril ppdo.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

29—Desígnase al señor Luis Mongrell Zubiría jefe de Inspección Veterinaria Departamental.

30—Se resuelve proveer un cargo de telefonista en la Oficina Central de Telégrafos.

31—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trescientos diez y nueve pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 319.59), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero ppdo.

32—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos que comprenden la 7.a sección del Departamento de Canelones.

33—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Luz" de Minas.

34—Promúlgase la ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00) en la adquisición de trigos seleccionados para semilla que revenderá á precio de costo á los agricultores.

35—Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo del original de la ley á que se refiere la anotación anterior.

36—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 23.

37—Decreto reglamentando la fabricación y venta de sueros y vacunas.

38—Desígnase al señor Pedro Aragón cartero de 2.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

39—Decreto prorrogando por un mes más los efectos del de 10 de Abril ppdo., por el cual se divide en zonas el país para combatir la piroplasmosis bovina.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes sobre transporte de provisiones á la Isla de Flores por el vapor "Correo". Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre franquicias aduaneras para caños de hierro colado de la Empresa de Aguas Corrientes.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 62 del Frigorífico Montevideo.

—Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes de la nota de este Ministerio sobre pedidos de patios del Instituto de Higiene Experimental para instalar máquinas del Instituto de Química Industrial.

—Se archivan los antecedentes sobre liberación de 1.200 sacos sulfato potasa de Díaz, Aznárez y Cía.

—Se manda tener presente los antecedentes relacionados con la nota del Contador de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo aumento de sueldo.

—Alfredo Sierra — Se le da vista de los antecedentes relacionados con su pedido de intervención del Superior Gobierno en ganado de su propiedad, detenido y enfermo, en Mercedes.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes sobre construcción de bañadero en la Tablada del Norte.

—Estación de Defensa Agrícola — Antecedentes sobre entrega de la finca del Estado ubicada en la calle Daymán número 892 de la ciudad del Salto á la Oficina de Defensa Agrícola del Departamento.

—Ministerio del Interior — Antecedentes sobre la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Cerro Largo. Antecedentes sobre suspensión de trabajos de la línea telefónica del Salto.

—Consejo de la Escuela de Artes y Oficios — Antecedentes de su consulta sobre si el médico del establecimiento puede informar en casos de licencia. Antecedentes sobre rebaja de horas de trabajo al oficial encargado del Taller de Repujado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes sobre envío del "Diario Oficial" á la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos.

—Se ordena agregar á la carpeta que contiene el proyecto de presupuesto elevado al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 1915-1916, el proyecto de presupuesto para el Instituto de Agronomía.

—Pasan á informe del jefe del Archivo los antecedentes relacionados con la falta de orden de liberación á varios permisos del Frigorífico Montevideo.

—Se archiva la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal comunicando los proventos que ha tenido durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre licencia á la ayudante de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico, señorita Fany Ferzer.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes de la solicitud número 57 a del Frigorífico Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Secretaría pasa un escrito de la señora Cecilia H. de Soininen solicitando un certificado de las obras realizadas por su esposo.

—A informe de la Administración del Servicio de Autobus pasa el expediente iniciado por el señor Anastasio Gamarra por daños y perjuicios causados por el autobus número 8 al automóvil número 2868.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite un escrito del señor Baes Fettipaldi sobre pago de varios gastos originados con motivo del fallecimiento del peón de vialidad Pedro Felpo que ascienden á $ 11.00.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 26 al 31 de Mayo ppdo.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de los campos de la sucesión de don José Prado en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre conexión de la subusina eléctrica del puerto con los transportadores números 6, 7, 8 y 9.

—A informe del Guardaalmacén pasa un escrito de la firma Furtado y Cía. ofreciendo en venta 5.000 toneladas de carbón de piedra al precio de $ 11.60.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones á efectuarse en la casa que ocupa al Director de la Cárcel Penitenciaría.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12 de Junio de 1915

Trámite—María Echevarría de Duhalde con Pedro Duhalde. Cristóbal Pedranzini con Antonio Marroche. Aguirre con Van Domselaar. Alvarez y Saint Ges con Pérez Santos. Catalina Babini de Bandini con Enrique Tournier. Rossi y Cía. con Pedro S. Gil. Rosario Borges con Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Manuel E. González con Felipe Montero. Juan Inario contra el Fisco. Banco Español del Río de la Plata con Juan M. Barriola. Carmelo Bayle con Vicente Díaz González. Banco de Cauciones y Crédito con Ramón Avila. Antonio Quirinotti con Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Carolina P. de Piegas con J. B. Piegas. Lorenzo y Catalina Alonso con

Agustín y Catalina Alonso. María Angélica P. de Urioste. Amalia Batista Alves. J. Jamuri con R. Rodríguez Harretche. P. Coronato y P. Ruoco con F. Defazio. Suc. A. Castro. R. Caballeira con M. Parra. Zenón B. Allpuy con S. F. Martínez. Menor María Pereira Machado. Intestado A. Greben. Suc. S. Maciel y Floriana Samurio. F. Baraibar con F. Olivera. J. M. Clara. Suc. Tales B. Rucker. J. E. Hernández. Incapaz C. Poggi. Incapaz María Curbelo. Incapaz M. Molinelli. Intestado F. Ghindini. Incidente E. Pepe. M. Cazenave con P. Sienra. F. E. Richard. J. Griela, tercería Caldeyro con Iglesias. Sucesión A. Meconi. Conc. J. Aguilera. R. Sanjurjo con La Comercial. Suc. P. Escurra. E. Morató con Petrona O. de Irureta. Intestada Carolina L. de Laino. Menor F. Alaniz. Suc. R. Castro y Mandin. L. Althabe con P. Berrocouigain. A. Rieck. Isabel Manso Caldenty con suc. J. Cibils. Test. Andrea G. de Bene. Marcelina C. de Cabral. N. Les con Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. D. Maciel. Incapaz G. Ramallo. Suc. M. Silva.

Interlocutorias — J. P. Linares con J. P. Musto.

Definitivas—F. Echaniz con A. Sávio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Suc. Laura F. de Alonso, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Paradiso Baldini con M. Balsa. Segunda Perratone de Defazio. P. Arioni con J. Papariello. James M. Ritchie con María T. de Chiappe. Adelaida E. de Risso con J. Q. Elichilibehety y otros. Suc. F. X. Pires (2). Catalina G. de Abazo. Suc. A. Silva, incidente. Suc. Urbana G. de Arteaga. Suc. P. Piotti. Test. D. Repetto. C. Pereira Medeiros con Elisa C. de González. A. Bertoni y otros con Luisa B. de Salgado. J. Miranda con R. Messere. J. Lafranchini con R. Gutiérrez. A. Mattos con E. Rodríguez y otra. Suc. J. Tálice. Suc. Benjamina Arrieta. Suc. Josefa C. de Fernández. Suc. P. Festorazzi. Octavia P. de Cabiró con M. Abiussi. Concurso N. Menéndez. Test. María R. de Borgna. J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. M. Trochón con L. Guzzo. Suc. Blanca N. de Beati. Suc. María L. C. de Valentini.

Interlocutorias — Suc. Francisca D. de Blais. Test. Sezefredo Texeira Nunes. Suc. A. Silva, incidente. Providencia I. de Latanne con A. Mondino (2). Pérez Bongiovanni y Moraglio.

Definitivas — Juan Jorge Muller. Suc. A. Sambucetti. Suc. E. Perrone, incidente.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Suc. J. Pascual. Suc. Teodora J. C. de Rodríguez. Test. F. Gil. Suc. R. Lienas. Test. Margarita L. de Carlosena. Suc. J. Laragnou. Concurso G. Soler. J. Gentini con Argia Mannucci. B. I. del U. con F. F. Fregeiro. Suc. P. Mouliá, J. A. Muñoz y C. M. Percovich con F. Ruiz y J. J. Laveque. B. García de López y otros. C. Sánchez Montes con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Sebastiana E. de Cornelio. J. Simpson. María L. de Etcheveste. J. Fierro y Cía. con B. de C. L. y Anticipos. J. Berriol con J. Piñeiro y Juana M. F. de Piñeiro. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno en autos A. Spinzio con J. Bornio. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno en autos María I. G. de Pintos. Movimiento administrativo (2). M. y F. Costas con Rosa Urizaga. Saturna I. de Paladino. Test. Zeferino Pereira da Luz. Sucs. Mercedes B. de Costa y María A. Costa. B. P. del U. con P. Mazzoni. J. Berriol con N. E. Musto. Angela C. de Dei Cas con F. C. C. del Uruguay.

Interlocutorias — Suc. J. B. Gomensoro. Concurso E. Costa Bonavía. Suc. Olga W. de Solte. J. Berriol y Blanca Ameglio y Borea con D. Burgos y María E. de Burgos. Test. Ana G. de Curbelo y suc. S. Curbelo. Suc. P. Banchero. Sucs. V. Rivara y Catalina S. de Rivara. Suc. Inés Rodríguez. Suc. D. Franco. Suc. Rosa Roselli. Suc. F. Rossani Parodi y Florentina O. de Rossani. J. R. Borsani. Suc. S. Pollero.

Definitivas — Sucs. S. Alsina y Alvarez y Herundina S. de Alsina y Alvarez. Suc. J. Schiappapietra. Suc. Amelia Deontea. H. Mainare.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite—Pedro A. Carolá y otros con el Estado. Dirección General de Impuestos Internos con Caja Internacional Mutua de Pensiones. Miguel A. Favaro con el Fisco. La Aduana de Montevideo con Francisco Rizzo. Mateo Brunet con el Estado. Manuel Narancio, denuncia mina de talco. Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal de Montevideo. Dirección General de Impuestos Internos con Leonardo Cadenas y Cía. Dirección de Aduanas con Juan Lima. El Fisco con Alfredo Sosa.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con varios por tentativa de contrabando.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Telis y Aguilera, concordato preventivo extrajudicial (2). Serafín Grávagno, concordato preventivo extrajudicial. Incidente Avelino Leiras. Alfredo Gouras con Américo Queirolo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado relativo al Registro Público de Comercio. Juan Shaw con Juan B. Piazze y Cía. Gervasio Río con Juan Laglino. Evaristo Becerra con José Puyol. Nicolás Bergallo con José A. de Mula. Ibarra y Cía. con Santiago Donadio. Emilio Debellis, concordato preventivo extrajudicial. Incidente Juan Guido Prando. Oficio del Registro de Embargos en autos Francisco Giménez, concordato preventivo judicial. Barraca Cooperativa con Puig y Vicenti. Suc. de Natalio Rampoldi con Mario Casati. Pablo Papece, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Pascual Coronato, concordato preventivo extrajudicial. José Díaz Porto y Cía., tercería en autos Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia. José María Navarrete y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Incidente Pablo Piedra Cueva. Baldomero San Martín, concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Sociedad Cooperativa Obrera de Consumos. Samuel Kellog con José Panosetti. A. M. Fernández y Cía. con Vicente Bolúmburu. Felipe S. Murissich con Adolfo Artagaveytia (hijo). Ricardo D. Urioste, concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con Manuel Díaz. Suárez y Cía. con Estévez y Ferreira. Rosendo Martínez, concordato preventivo extrajudicial. J. Omil Sánchez, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Federico Silber con Carlos Galbiatti y Carlos Galbiatti (hijo). Boado y Otonelli con Fortunato Pagani. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Sabaté.

Oficios librados — E. Mackinnon y Coelho con Herrera y Cabrera. J. G. García é hijos con Gervasio de León y Caballero. Miguel Apolle, solicitando auxiliatoria de pobreza. Cayetano Di Mateo. J. G. García é hijos con J. Ferreira Hnos. Hijos de José Pascual con propietarios de la barca italiana "Pó". Vicente Dellachá, sobre señalamiento del término para que don Lisardo González se haga cargo del activo y pasivo de la firma Dellachá y González (2). José Milán, autorización para la profesión de escribano. Molinos Harineros del Uruguay con Andrés Miguens. Francisco Severi con José Ríos.

Reservados — Tres.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Banco de la República con Conrado M. Pueta. Razzetti Hnos con A. Russo. F. Ambrosio con R. Ferrando. María B. de Villemur con Enrique de Castro. J. Lages con Juan J. de Santiago. Carlevaro y Cía. con C. Vallaro. F. Beiró con Hugo Weiss y Cía. (2). Galimbert y Cía. con Jorge Vyouroux y Alfredo Ferrere. Carrau y Cía. con Gorosito y Cía. Juan Shaw con Segundo Campo y Amadeo Sarmento. S. Zerbino con J. Mottala y Cía. F. Marozos, conc. prev. jud. H. Joner con M. Martínez. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan Miguel Anidape. Carlos E. Casaravilla Vidal con R. Soto y R. Malendais y Cía. Oficio del Juzgado L. de Rivera sobre inscripción del Registro Público de Comercio. C. Olivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Orechia. Luis y Esteban D'Angelo, conc. prev. extraj. Favaro y Espeell con N. Tacobuce. Favaro con J. Vescia. Banco de Crédito con Juan y Luis Oyenard. José Mariño é Hijos con Juan A. Dogliotti. Angel Scioatti, conc. prev. extraj. C. Melton con E. M. Alvarez. Luis Restano con Pedro L. Orechia. Perussety Didisheim con Saturnino Rial. Juan Pazos con Banco Español del Río de la Plata (2). Carlos Alurze con Viuda de Otto Grether y Cía. (2). Quesada Hnos., conc. prev. extraj. C. Bellmunt Golorons con Tomás Díaz é Hijos. Favaro y Espiell contra Gerardo Paciel. L. Bonilla con Antonio Soane. Arrue y Méndez Alcain con Silva Goodall y Arrellaga. Peyrano y Laurino, conc. prev. extraj. (2). Sebastián Beterreche, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel D. Boccio. Cichero Hnos., conc. prev. extraj. (2). Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos de concurso de Antonio Soane. P. Mañé y Cía. con Garibone y Soto. A. Navarro con L. Priocola. Juan Shaw con Rosendo Rodríguez y Nicasia I. de Emberta. A. Abella y Jordan con Domingo Fea. F. Piria con E. Abello y Luis H. Goodall. N. Fazzola, conc. prev. extraj. A. Cruz, conc. prev, extraj. Juan Abal, conc. prev. extraj. P. Russo con D. Terra y F. T. Piñeyro. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Moor Boos Andr Company con J. Lasalle. R. Flores solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con F. Franceschini. A. Mautone, conc. prev. judicial. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en el concurso voluntario de J. B. Irigoyen. Félix E. Ferrera con J. Juda. Banco de Crédito con José Quincoces y Juan B. Irigoyen. Servicio Ferrari con Francisco Camarotte. Magdalena y Varela, conc. preventivo judicial (2). C. Melitón con E. M. Alvarez. Banco de Crédito con Raúl F. Pi-

cardo y Salvador Ferrer. Pantaleo Paresce con N. Felpo.

Interlocutoria — Ferratti y Cía. con L. Glutile.

Definitivas — Banco Popular del Uruguay con M. A. Arteaga y Juan Debernardi. Constantino Alonso con Encarnación Rodríguez. Francisco y Juan P. Pérez More contra José Roullain.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Avelina Regueiro, antecedentes relativos á esta menor. A. F. Fernández con Ana M. R. de Gianelli. Matilde Quintian con G. Puppo. Clara C. de Bastos y otros con J. Fitz Patrick, desalojo y cobro de pesos. A. Pérez, terc. en autos A. Demarco con P. Faraone, cobro de pesos. Petrona U. de Peña, suc. María G. de Cuartiani, artículo 113 del Código Civil. R. B. de Peñafort con F. Bayley, devolución de una suma de dinero. J. Caussi con J. Estapé, cobro de pesos. E. Palacio y Antonia Mor, sucs. J. Vila con J. y L. G. Crodara, ejecución de hipoteca. Antonia Fernández con A. Perera da Silva, divorcio. Oscar de Castro Queiroz con Manuela Iglesias, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección. Carlisle Crocker y Cía. con R. Malendres y Cía., entrega de una máquina de escribir. J. Vescia con E. Lecocq, reconocimiento de firma. Virginia A. Vega con F. A. Lemonier, alimentos. H. Zabaleta con F. C. C. U., daños y perjuicios. S. Pintos con M. F. Salvát, cobro de pesos. A. Paz con J. Burrá, medidas preparatorias. J. Blanco Rey con Peregrina Chedas, divorcio. A. Seoane con J. Espino, cobro de pesos. J. M. Copello, inscripción en el Registro de Estado Civil. R. Scanavino con G. Amespil, rendición de cuentas. J. Iglesias con C. Gelsi, desalojo. I. Alanis, auxiliatoria de pobreza. A. Romero con Julia T. de Couture. Adela Moretti, incapacidad. Florentina Martín con I. Ramos. B. Perrone y C. L. Demicheri con P. Salvo, reconocimiento de firma. B. de P. Inmobiliarios María Briglia, tercería en autos María Fernández, ejecución de hipoteca. María Briglia, deduciendo tercería en autos María Pinto con P. Vegliante, divorcio. J. Canavelo con T. Bertonasco, reconocimiento de firma. A. Sicca con Ana A. de Aonso. Circular de la Alta Corte de Justicia número 1857. Dolores Ocampo, solicitando incapacidad de J. Bulferi. Acordada de la Alta Corte de Justicia número 1850. R. Vergara con Rosa Molina, divorcio. Juana Poume con J. B. Berdié, reconocimiento de firma. Quinteria Cartagena con María Palermo, reivindicación. A. Falchoni con Dominga Martínez, divorcio. Teresa Moure con A. Mayrán, divorcio. Berta María y Estela Laviña con E. Laviña. D. Novoa con F. Puig, desalojo. Martina Cabrera con A. Fernández, divorcio. Consuelo Bouzas con J. M. Varela, alimentos.

Interlocutorias—G. Montestrucq con J. P. Ramírez Chain y otro, cobro de pesos. Andrés Biantre con Paulina Banabel. Adela Dereciño con Esteban Villarrubia, divorcio. Juan Pedro Indart Denis con Federico Letch, rescisión de contrato.

Definitivas—Florencio Barboni, solicitando cumplir el artículo número 3 del Código Civil. Paula y Teresa Pitto con Juana Cristina Rebolledo, cobro de pesos. Margarita Bordia con Virginio Demaría, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Ramírez González Joaquín, ciudadanía. M. Sacias con P. Scoppa, daños y perjuicios. Cheroni Rogelio con Andrés Sacaramello, desalojo. Oliveira Rosco Luis con Angela S. de Nery, pensión alimenticia. Urta y Cía. con Agustín Frenedosso, cobro de pesos. U. Fascilo con J. Cal, devolución de máquinas. Paredes Fernanda, tutela. Uriarte Modesta con C. Rovira. Ithurralde Antonia con A. Brusoni. P. Aurelio con María Belmmut. Razzetti Hnos. con Pilades Perachi, cobro de pesos. Formoso Higinio, auxiliatoria de pobreza. I. Reitman Isack, ciudadanía. Galcerán Petrona con Ricardo C. Roldós. L. García con R. Sóñoga, cobro de pesos. J. Pose con Américo Gusi, cobro de pesos. Luzardo Victoria con Virginio Díaz Ruiz. Bidarot Juan con Cosio Voglacher, cobro de pesos. Castellanos de Sosa Díaz con Miguel Ramos, desalojo. M. Inza, suc. R. Pascale con A. U. de Vignoli, entrega de muebles. Wendling de Doncker, auxiliatoria de pobreza. G. Beraldi con A. Arlias. Banco de Crédito con Dionisio Burgos, cobro de pesos.

Reservada—Una.

Autos definitivos—Esperón de Fassano María, la suc. Rectificación de partidas. J. Gil, ciudadanía. M. Scarone, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 12 de Junio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: se mantiene alto.

Temperatura: con fuertes descensos en todo el país.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 516 kilómetros. Cielo en general despejado. Escarcha en la parte central y Norte de la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 766.60.

Temperatura: Normal 8°40, á la intemperie 9°20; máxima 10°50, á la intemperie (sol) 11°40; mínima 2°90, á la intemperie 1°70.

Viento: S. O., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 15 y 45.

Tensión del vapor de agua: 6.00. Humedad relativa: 72.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8.40.

Salsedumbre: gramos por litro, 0.87.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 12 de Junio de 1915

7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, 0.90 por ciento mensual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, garantía.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, garantía.
9.125 pesos, al 8 por ciento anual.
9.522 pesos, al 8 por ciento anual.
8.318 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, garantía.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Junio de 1915

620 pesos, terreno en Toledo, Departamento de Canelones, sobre el camino que va á Pando, 3.689 metros.

3.700 pesos, finca en la calle Tacuarí, 332 metros.

12.000 pesos, finca en La Estanzuela, frente á la calle José G. Suárez, 404 metros.

801 pesos, terreno en los Campos Elíseos, frente á la calle Fomento, 507 metros.

2.152 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 51 hectáreas, 2357 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 12 de 1915.

Primera rueda

Deuda Interior 1915 — Certificados

Pesos		Por ciento
2.000	para el 14 de Junio . .	95 60

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
2.000	para el 14 de Junio . .	97 —
	Deuda Interior 1915 — Certificados	
5.000	para el 14 de Junio . .	95 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	86 30
5.000	ídem ídem	86 30
5.000	para fin de Julio . . .	85 40
5.000	ídem ídem . .	85 40
2.000	para el 14 de Junio . .	86 20
3.400	ídem ídem	86 10
2.000	ídem ídem	86 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 14 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Patentes de invención y marcas de fábrica. Derogación del artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885. (Discusión particular).
6—Prórroga del período ordinario de sesiones del Cuerpo Legislativo. (Discusión particular).
7—Declaratoria de ciudad á la Villa de Treinta y Tres. (Discusión particular).
8—Convención entre la República y el Paraguay. Ratificación de títulos universitarios. (Discusión general).
9—Cómputo de servicios á don Guillermo Pérez. (Aplazado).
10—Licencias para residir en el extranjero. (Discusión general y particular).
11—Ratificación de la ley que prorroga el período ordinario de sesiones del Cuerpo Legislativo.
12—Directores de los Liceos Departamentales. Término de la duración de sus funciones. (Vuelto á Comisión).
13—Enseñanza preparatoria en los Liceos del Salto y Paysandú. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Hipólito), Gallinal (don Alejandro), García, Gilbert, Herrera, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pérez, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rodríguez, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schellotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela y Vecino.
Total: 64.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Espalter, Miranda (don Ambrosio), Pedragosa Sierra, Ramasso (don Juan), Risso, Salguero y Vázquez Acevedo.
Total: 9.
Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).
Total: 1.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Blanco Acevedo, Doria, Gutiérrez, Hontou, Mezzera, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Pittaluga, Rodríguez Larreta, Rossi y Vázquez Varela.
Total: 16.

2—Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley prorrogando las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo."
—Téngase presente.
"La misma envía sancionado un proyecto de decreto concediendo pensión á la señora Elvira S. de López."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto sobre adquisición de semillas de trigo."
—Archívese.
"La Comisión de Legislación informa los siguientes asuntos: Consulta de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia sobre interpretación de la ley de adjudicación definitiva de propiedades municipales; Creación de una Comisión de Custodia y Conservación de Monumentos Nacionales."
—Repártanse.
"La misma informa el proyecto relativo á la petición de la Sociedad Agropecuaria del Salto sobre concesión para venta de boletos de carreras de caballos extranjeras."
—Repártase.
"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto que autoriza á la sucesión de doña Camila Larriera de Williams para la venta de terrenos con destino á ensanche del ejido y ciudad del Salto."
—Repártase.
"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto sobre firma letrada y en el que declara ley de la República el proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y Contencioso-Administrativo remitido por el Poder Ejecutivo."
—Repártanse.
"La señora Fulgencia Parga de Pirard por sus hijos menores y doña Fermina Deana de Monodo solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Pedro Colombo y don Carlos Thode solicitan cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"El señor Anselmo Tomás solicita aumento de sueldo."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Sociedad "Unión Agrícola", de Paysandú, solicita despacho del proyecto del ex representante don Setembrino Pereda sobre exenciones del servicio militar."
—A la Comisión de Guerra y Marina.
"El seor Benito Larraya solicita despacho de su petitorio anterior."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctor Florencio Aragón y Etchart, Carlos P. Colistro, Ambrosio L. Ramasso, César Miranda, Horacio Maldonado, Atilio Narancio y Juan A. Buero presentan las siguientes mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos:

"Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en la planilla número 11 del Ministerio de Industrias, correspondiente al "Diario Oficial", se hagan las siguientes modificaciones:

A) Incorporar al Presupuesto:

1 Jefe de Sección Linotipos (mecánico)	$ 960 00	anuales
1 Jefe de Sección Máquinas	" 960 00	"
1 Jefe de Sección Encuadernación	" 960 00	"

B) Rebajar la partida "Personal y Gastos de Imprenta y Administración" á $ 16.000.00.

Montevideo, Junio 10 de 1915.

F. Aragón y Etchart.

FUNDAMENTOS

La modificación que proponemos, aparte de significar un acto de justicia tan evidente, cual es incorporar á la ley presupuestal á los Jefes de Sección referenciados, adoptando el procedimiento seguido para los Jefes de los Talleres Gráficos del Estado, tiene en su favor el que se alteran sólo en una pequeñísima suma las actuales erogaciones presupuestadas y por eventuales del "Diario Oficial".
Efectivamente: el presupuesto mensual de todo el personal de Talleres y Administración es de 1.656 pesos 40 centésimos. Pero distintas rebajas, tales como el 1 o/o, y las efectuadas por el señor Ministro de Industrias, representando la primera pesos 16.56, y la segunda 56 pesos, dejaron reducido el presupuesto mensual á $ 1.583.84, ó sea un presupuesto anual de $ 19.006.08, incluyendo los tres Jefes de Sección cuya incorporación al Presupuesto solicitamos.
Ahora bien: presupuestando á estos tres empleados, se aumenta el Presupuesto actual con $ 2.880.00, pero como se reduce la partida de $ 18.000.00 para el personal de Talleres y Administración en $ 16.000.00, el aumento aparente es de 880 pesos, y decimos aparente por cuanto, devengando actualmente los tres Jefes de Sección 221 pesos mensuales en conjunto, ó sea 2.652 pesos anuales, el aumento real que significaría un acto de justicia para esos meritorios empleados será sólo de 228 pesos anuales.
La incorporación al Presupuesto, que se hizo hace unos años, del personal de corrección del "Diario Oficial", con menos tiempo en el desempeño de sus funciones, y la circunstancia de que, según datos fehacientes que tenemos, es posible con el rubro de 16.000 pesos hacer frente á todos los gastos de Talleres y Administración, dejan bien fundamentada, aparte de los argumentos expuestos, la justicia de la moción que entregamos á la Honorable Cámara.

F. Aragón y Etchart.»

"MOCION

Ministerio del Interior

PLANILLA NUM. 3

Mociono para que el sueldo del Oficial 1.o del Consejo Nacional de Higiene, que actualmente percibe 720 pesos anuales, le sea elevado á 1.080 pesos anuales, sueldo de que gozaba anteriormente.

FUNDAMENTOS

Las tareas de este funcionario son complejas y delicadas. Antes de ahora percibió el sueldo de 90 pesos mensuales, abonándosele la diferencia con rentas pro-

pias de esa importante oficina pública. Regularizado el Presupuesto General de Gastos, se suprimió esa partida con la promesa de agregarla en dicho Presupuesto. Ya por varias veces el Consejo formuló y aprobó en varios proyectos de los presupuestos elevados al Poder Ejecutivo el aumento de la referencia. Y conste que las tareas actuales de dicho empleado, con la creación de nuevos servicios, han aumentado considerablemente.

Además, no es equitativo que funcionarios de menor categoría, dentro de la misma oficina, como el Oficial de Estadística y Archivero, gocen el mismo sueldo que tiene el Oficial 1.o en la actualidad.

Montevideo, Junio 12 de 1915.

Carlos P. Colistro, Diputado por Maldonado."

"Honorable Cámara de Representantes:

Insistiendo nuevamente sobre la precisión de someter las asignaciones á los servicios públicos, así como la condición de estos mismos á una escala ó proporción lógica, reitero mi moción relativa á la asignación del Contador del Dique Nacional (planilla número 67), presentada en el primer período de esta Legislatura (entonces como observación á la planilla 66 del Ministerio de Guerra y Marina).

Montevideo, Junio 12 de 1915.

Ambrosio Ramasso, Representante por Cerro Largo."

"Honorable Cámara de Representantes:

Insistiendo siempre sobre la necesidad que notoriamente existe de someter á un criterio racional de conjunto y á una justiciera retribución todo servicio público, reitero la moción relativa á quebrantos de caja, presentada por mí durante el término de observaciones á que fué sometido el Presupuesto General durante el primer período de esta Legislatura, sin otras modificaciones que reducir la proporción al medio por mil (0,5|000), y adjuntando el monto de la partida propuesta al monto total del Presupuesto.

Montevideo, Junio 12 de 1915.

Ambrosio Ramasso, Representante por Cerro Largo."

"Los representantes que suscriben proponen las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos en el capítulo correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública:

Supresiones y disminuciones

PLANILLAS N.os 1, 5 y 3

Planilla N.o 5 — Archivo y Museo Histórico Nacional

Suprimir:

Un Subdirector	$	1.400	anuales
Un Portero	"	360	"
Gastos de adquisición y y conservación de objetos	"	400	"

Disminuir:

Para gastos de oficina	"	100	"
Alquiler de casa	"	900	"

Planilla N.o 3 — Museo de Historia Natural

Suprimir:

Un Ayudante de Historia Natural	$	720	anuales
Suma total de supresiones y disminuciones	"	3.880	"

NUEVA PLANILLA N.o ...

Museo Histórico Nacional

Un Director	$	1.400	anuales
Un Oficial auxiliar	"	720	"
Un Portero	"	360	"
Para gastos de adquisición y conservación de objetos	"	400	"
Gastos de oficina	"	100	"
Alquiler de casa	"	900	"
Suma total de erogaciones	"	3.880	"

FUNDAMENTO DE LAS ENMIENDAS

Las enmiendas propuestas, cabe decir, en primer término, y en virtud de tratarse de una circunstancia capitalísima en los difíciles momentos de crisis por que atraviesa el mundo entero, no gravan en lo más mínimo el Presupuesto Nacional.

Se incorpora á la Administración un nuevo organismo, el Museo Histórico Nacional, segregándolo de lo que hoy constituye el organismo híbrido del Archivo y Museo Histórico Nacional.

Con los elementos que de este último se separan y una simple trasposición de sueldo tomada de la planilla de una oficina similar (ya organizada), el Museo de Historia Natural, se cubren los rubros que determina el nuevo organismo y que suman la cantidad de $ 3.880, sin recargar las planillas del Presupuesto General, como puede verse.

Cabe ahora, después de esta constancia previa, fundamentar sustantivamente las proyectadas enmiendas.

El Archivo y Museo Histórico Nacional constituye, en realidad, la reunión, en uno solo, de dos institutos fundamentalmente distintos. No se tuvo ese propósito en el plan primitivo de 1911, según surge de los antecedentes respectivos, — cuando se trató de vigorizar y renovar el viejo organismo del antiguo Museo Nacional haciendo de él tres Museos distintos. La unión del Museo Histórico que se creaba recién, con el Archivo, que ya existía, se hizo por vía de ensayo.

De este ensayo ha resultado que, aumentando día á día las tres ramas que comprende el actual Archivo y Museo Histórico Nacional, es decir, Archivo, Museo y Biblioteca, se ha podido evidenciar la necesidad de diversificar la dirección de un instituto demasiado complejo, que requiere, para el desenvolvimiento armónico de sus principales ramas, Archivo y Museo, una dirección especializada como única garantía de éxito.

Es una verdad inconcusa que las condiciones que se requieren para ordenar un archivo son distintas de las necesarias para organizar un museo, y lo es más que es difícil hallar reunidas en una misma dirección ambas aptitudes.

Ha pasado para el Museo Histórico, —

Ha pasado para el Museo Histórico,—en los cuatro años que lleva de ensayo para su planteamiento definitivo, — lo que se podría llamar período de acumulación de materiales, y ahora es menester entrar al período de clasificación, ordenación y catalogación científica definitiva para que, como acontece ya con los Museos similares de Bellas Artes é Historia Natural,— hace tiempo inaugurados, — pueda ser abierto al público y reportar los beneficios que se tuvieron en vista al independizarlo del heteogéneo Museo primitivo.

Razones de mejor servicio,—si se quiere que cada organismo responda á su destino, — reclaman, ahora, esta separación, contemplando el plan primitivo de 1911, —separación que si debe traducirse en la inmediata vigorización de los servicios del Museo Histórico, en nada perjudicará á la otra rama, el Archivo Histórico, que, muy al contrario, con casi idéntico personal y con mucho menos recargo de tareas podrá, siguiendo su buen rumbo actual, intensificar todavía su obra.

Tales son á grandes líneas los fundamentos de las modificaciones propuestas, reservándose sus autores ampliarlos en oportunidad.

César Miranda, representante por el Salto. — Horacio Maldonado, representante por Cerro Largo. — Atilio Narancio, representante por Montevideo. — Juan A. Buero, representante por Treinta y Tres. — Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Al primer asunto de que dió cuenta la Mesa, le dió el trámite de "Téngase en cuenta" por tratarse de algo análogo á la moción de preferencia que se hizo en la sesión anterior, relativa á prórroga del período de sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo venidero. El Senado ya sancionó esa prórroga. De modo que la Mesa le dió ese trámite para que la Cámara, si lo cree conveniente, quede habilitada para tratar el proyecto ya sancionado por el Honorable Senado.—(Apoyados).

Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, así se hará.—(Apoyados).

4—**Señor Gallinal** (don Alejandro)— Si no hubiera oposición, señor Presidente, indicaría á la Cámara la conveniencia de que se colocara en la orden del día de la sesión del martes próximo, y en primer término, el asunto discutido ya en general, relativo á señales para ganado ovino.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Gallinal: para que se coloque el asunto á que ha hecho referencia, en primer término, y en discusión particular, en la sesión del martes próximo.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre derogación del artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885, relativa á patentes de invención y marcas de fábrica.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de 13 de Noviembre de 1885, en cuanto atribuye al Cuerpo Legislativo la concesión de la prórroga de plazo para el planteamiento de las industrias á que se ha concedido privilegio.

En adelante, esa facultad corresponderá al Poder Ejecutivo."

En discusión particular.

Señor Martínez (don Martín C.)—En la discusión general yo hice la indicación de que debía establecerse el plazo máximo por el cual pueda acordarse términos para el planteamiento de las industrias.

Por nuestra ley, el Poder Ejecutivo es quien señala ese plazo, pero cuando transcurre sin haberse planteado la industria y se solicita prórroga, ésta debe pedirse al Cuerpo Legislativo. Quiere decir que la ley actual vuelve difícil la obtención de prórroga, y yo decía que hay alguna razón para esto, porque si se le da á alguno una patente de invención, es á condición de que haga andar la industria, no para que tenga esa patente virgen, y el país no aproveche siquiera en la forma de que esa industria se plantee bajo el sistema restrictivo de la patente.

El señor Presidente de la Comisión de Fomento, doctor Toscano, encontró razonable esta indicación, y dijo que había coincidido en ella la Comisión de Fomento y que paar la discusión propondría un artículo...

Señor Narancio—¿Me permite el señor diputado?

No; que creía el señor diputado Toscano, personalmente, pero la Comisión de Fomento mal podía haber dicho eso, desde el momento que había formado criterio al respecto.

Señor Martínez (don Martín C.)—El se refirió á opiniones cambiadas en el seno de la Comisión de Fomento, pero no tengo inconveniente en admitir la rectificación que el señor diputado me hace. Recordaba para explicar cómo habían pasado las cosas.

Bien: el señor diputado Toscano decía que se propondría en la discusión particular un plazo para el planteamiento de la industria, cuyo máximo él indicó que sería de dos años.

Yo no me atreví á aceptarle esta proposición al doctor Toscano, porque no había estudiado el asunto sino muy superficialmente; pero una vez que pude dedicarle alguna pequeña atención, he encontrado que ese plazo no es arbitrario, sino que precisamente está en las leyes de patentes que yo he consultado: en las leyes francesa y argentina. El plazo máximo para el establecimiento de la industria patentada es, según esas leyes, de dos años, y si la instalación no se hiciera en ese término, la patente caduca y cualquiera puede implantar la industria y utilizar el invento. Así, pues, respondiendo á estas ideas, que ya se ve que no son exclusivamente mías, sino que, cuando menos, eran compartidas por parte de la Comisión de Fomento, yo propondría un último inciso al artículo en debate, que diría así: "El plazo para el planteamiento de la industria no podrá exceder de dos años."

En ninguna parte se admite que pueda un patentado ir de prórroga en prórroga, por tiempo indefinido: hay un límite infranqueable en la prórroga que puede acordar el Poder Administrador, y cuando se pretendiera que las circunstancias son excepcionales, que dos años no han bastado para el planteamiento de la industria, entonces la situación vale la pena de que sea contemplada por el Cuerpo Legislativo.

Propongo, pues, un artículo aditivo, aceptando, por tanto, el sistema de la Comisión, en cuanto á que la prórroga, dentro del término máximo de los dos años, se acuerde por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — ¿Es un inciso, señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Narancio — Yo lamento, señor Presidente, que no se halle presente el señor miembro informante, doctor Rodríguez Larreta, por cuanto su palabra, más autorizada, podría liquidar esta cuestión rápidamente. Pero yo voy á repetir nada más que los argumentos oídos en el seno de la Comisión, y que han hecho que la Comisión mantenga en todas sus partes la letra y el espíritu del artículo 1.o del proyecto en debate.

Es efectivamente cierto lo que afirma el señor diputado Martínez, que la ley francesa y la ley argentina acuerdan un máximum de prórroga de dos años; pero la Comisión, al proponer este artículo, pretende, precisamente, ser más restrictiva. Cuando el Poder Ejecutivo da una concesión para la instalación de una industria cualquiera patentada, da siempre plazo mucho menor de esos dos años en la generalidad de los casos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por supuesto.

Señor Narancio — Por supuesto, y en esas condiciones la prórroga de esa patente será con toda posibilidad perfectamente valorada por las oficinas asesoras que tiene el Poder Ejecutivo, tal como la Dirección de Minas é Industrias, que se ocupa exclusivamente de esta cuestión de patentes de invención, y esa prórroga será perfectamente medida, justa, necesaria estrictamente para la implantación de la industria, ni un día más. Ese es el mérito del proyecto tal como nosotros lo presentamos.

Hay que pensar, de una vez por todas, que el Poder Ejecutivo es el que tiene más interés que nadie en que las industrias se implanten rápidamente, y el único argumento que podría aducir el doctor Martínez, al fijar un plazo máximo, sería el de permitir al Poder Ejecutivo basarse en la ley para no dar una concesión mayor de dos años. Pero es un argumento de un orden relativamente secundario, por cuanto actualmente los que piden una concesión vienen á la Cámara con la seguridad de que este proyecto va á dormir en las carpetas de la Comisión, y en el caso de que sea tratado, sólo lo será en un plazo largo. Sabemos demasiado lo que dura la gestión de una ley, mientras que de esa manera, asesorado por la Oficina de Minas é Industrias, el Poder Ejecutivo dictará inmediatamente un decreto en el cual le da un plazo de dos ó tres meses, cuando más, para la instalación de la fábrica, ó sino dejará librado á otros la implantación de la nueva industria. Por eso yo creo que el artículo, tal como está, está bien, y ese era el entender de toda la Comisión cuando no aceptó las modificaciones que el doctor Toscano propuso en su seno, y mantuvo el artículo tal como lo había propuesto el doctor Rodríguez Larreta.

Es lo único que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Martínez (don Martín C.) — La exposición del señor miembro informante...

Señor Narancio — Un poquito más modesto. No soy miembro informante.

Señor Martínez (don Martín C.) — En funciones, á lo menos, de tal.

Señor Narancio — Las funciones, es lo único.

Señor Martínez (don Martín C.) — La exposición del señor miembro informante en función... — (Hilaridad).

... revela que la adición que yo proponía no puede hacer daño á los patentados, en cuanto no pretendan consumar un abuso, y que tampoco importa ninguna traba á la acción discreta del Poder Administrador. El mismo ha dicho que los plazos que se conceden para la instalación de las industrias son siempre mucho menores de los dos años, son de unos cuantos meses. Y esto se explica bien, porque se le da una patente á un inventor, pero no para que no la use, no para que él solo pueda implantar una industria, sino para que de ella goce el país, y es preciso, por lo tanto, que la industria se implante cuanto antes.

Bien... Ahora, generalmente, esa implantación se hace, ¿por qué?... porque la ley vuelve muy difícil la obtención de una prórroga; el Poder Ejecutivo no la puede dar, es preciso la sanción del Cuerpo Legislativo, y se sabe lo que cuesta obtener una ley tratándose de asuntos que interesan únicamente á una pequeña cantidad de personas ó, quizá, á una sola.

Señor Narancio — ¿Me permite, señor diputado?

Si la prórroga está de hecho concedida, apenas se presenta al Cuerpo Legislativo.

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor: no está. Si el Poder Legislativo no ha dado la prórroga, la patente ha caducado, y cualquiera puede explotar el invento.

Señor Narancio — No, señor. Si el individuo dice "me he presentado en tiempo"...

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso no basta, mientras el Poder Legislativo no le acuerde la prórroga...

Señor Narancio—Pero esa es la práctica, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — De ninguna manera: cualquiera tendría el derecho de establecer una industria. Ahora, es claro, sometido á la contingencia de que el Poder Legislativo pueda conceder una prórroga del privilegio...

Señor Narancio — ¡Es claro! y ante esa contingencia, nadie se arriesga.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por eso yo admito el sistema que quiere implantar la Comisión de Fomento, que la prórroga la conceda el Poder Ejecutivo. Lo único que trato es de establecer una limitación á esta facultad de conceder prórrogas por el Poder Ejecutivo, porque si antes la prórroga era muy difícil, porque es muy difícil de obtener una ley, ahora se volvería muy fácil, desde que será el Poder Administrador quien por un simple decreto la dará.

Actualmente todo industrial patentado se apresurará á instalar la industria dentro del primer término que le acuerda el Poder Ejecutivo, porque la prórroga es difícil de obtener hoy, porque hay que venir á la Cámara, y no se obtiene la ley así no más; pero cuando la prórroga se obtenga por una simple petición, entonces se volverá moneda corriente el pedirla siempre.

Yo admito que se concedan por el Ejecutivo, pero con un límite. No sería posible que el Poder Administrador se fuese de prórroga en prórroga hasta dos, tres ó cuatro años, que eso podría suceder. Por algo las legislaciones invocadas, y que veo que conocía también la Comisión de Fomento, establecen un máximo de dos años, que, por cierto, es bastante discreto; tal máximum no se puede conceder sino por excepción.

Señor Narancio — Pero si la Comisión cree que es demasiado elevado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero si yo no obligo al Poder Ejecutivo á dar los dos años.

Este es el máximo de término que el Poder Ejecutivo podría conceder. ¿Quiere ponerle menos el señor diputado?

Señor Narancio — Yo no quiero poner nada más que lo que en justicia sea necesario.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero ¿cómo vamos á saber lo que es justicia? Eso lo averiguará el Poder Administrador. Alguna vez puede haber circunstancias excepcionales como esta de la guerra europea, que obliguen á conceder los dos años, con la prórroga...

Señor Narancio — No estoy de acuerdo. La guerra europea no puede ser un motivo en este caso.

Señor Martínez (don Martín C.)—... y cuando en naciones de industria más adelantada, como la República Argentina y Francia, que es inmensamente más adelantada que la nuestra, el Poder Ejecutivo puede llegar hasta dos años, creo que nosotros no pecamos de exceso señalando esos mismos dos años como máximo.

Señor Narancio — Es que nosotros tenemos más apremio que Francia con respecto á la implantación de industrias.

Señor Ramírez — ¡Pués pónganle un año!

Señor Naranció —. No necesita, porque nunca van á ser prórrogas más que de meses las que va á dar el Poder Ejecutivo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues señor, las dará dentro de los dos años.

Pero yo admito la limitación que quiera establecer la Comisión de Fomento. Lo que no admito es que pueda haber alguna vez un Poder Administrador que directamente dé las concesiones, — y se sabe que muchas veces los asuntos de este orden dependen simplemente del informe de una oficina secundaria... No solamente no interviene el Jefe del Poder Ejecutivo, sino que á veces sólo intervienen, por la rúbrica, los Ministros. En resumen, quien da esto es un jefe de oficina.

Señor Narancio — Es el mismo que ha dado la concesión.

Señor Martínez (don Martín C.)—No admito que pueda irse á prórrogas indefinidas, como sucedería con el sistema de la Comisión de Fomento, que yo creo que no tiene la autoridad de ningún país del mundo.

Yo no conozco ninguna nación donde el Poder Administrador pueda mantener un sistema de privilegio de industria por tiempo indefinido, y hasta con la posibilidad de que el patentado no establezca la industria jamás.

Señor Narancio — Nos encontramos, doctor Martínez, en el mismo caso de siempre: es la confianza que tenemos en el Poder Ejecutivo, y que ustedes le niegan.

Señor Ramírez — ¡Han vuelto á la confianza en el Poder Ejecutivo!

Señor Narancio — La mantenemos siempre, señor diputado, no hemos vuelto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Con esa fe en el Poder Ejecutivo serían inútiles todas las leyes.

Esta misma ley de patentes establece que las patentes no pueden darse sino por tres, por cinco ó por nueve años; pero, ¿por qué no establecer que se darán por todo el tiempo que juzgue conveniente el Poder Ejecutivo?

Y vea, señor diputado Narancio: esta fe que ustedes tienen sería á todos los poderes ejecutivos, — porque así tendría que hablarse, en plural. La ley que se trata de modificar fué dictada en 1884, en pleno Gobierno del general Santos. De entonces acá, vea el señor miembro informante cuántos Gobiernos de todas las layas, buenos, malos, regulares, pésimos, ha soportado el país. ¿Cómo es posible, pues, tratándose de leyes permanentes, argumentar con la confianza en quien desempeña el Poder Ejecutivo accidentalmente?

Señor Narancio — En este caso, la ley le concede una confianza grande al Poder Ejecutivo, dado que él es el que da la concesión; por lo tanto, si el Poder Ejecutivo quiere favorecer...

Señor Martínez (don Martín C.)—No le da esa confianza grande; está equivocado el señor diputado.

No le da esa confianza tan grande, porque sólo le permitía acordar un plazo para la instalación de la industria, y cuando se pidiera prórroga le negaba al Poder Ejecutivo la facultad de darla y obligaba al patentado á venir aquí.

Por consiguiente, está argumentando en un supuesto completamente equivocado el señor diputado. No hay tal confianza por la ley actual. Es más restrictiva que lo que yo propongo.

Por estas razones, pues, sostengo el inciso aditivo que se dice que no es ninguna novedad, sino que es el artículo semilar de la legislación francesa y de la legislación argentina.

El artículo 47 de la ley argentina dice así: "Las patentes válidas expedidas caducan cuando transcurren dos años desde su expedición y sin explotar el invento que las ha merecido"; y el artículo 32 de la ley francesa establece: "Será privado de todos sus derechos: 2.o el patentado que no haya puesto en explotación su invento ó descubrimiento en Francia en el plazo de dos años, á contar del día de la firma de la patente".

Por consiguiente, pues, lo que yo establezco es de legislación general, y tiende á evitar ese abuso que podría algunas veces cometerse hasta por agentes subalternos de la Administración Pública, de que se pueda prorrogar el plazo para el establecimiento de una industria, de término en término, por tiempo indifinido, sin gozar el país de la industria patentada é impidiendo á todos los demás el uso del invento ó descubrimiento.

Señor Narancio—Lamento que el doctor Martínez no me haya permitido interrumpirlo, porque le quería decir nada más que esto: dado que la oficina encargada de asesorar al Poder Ejecutivo en la concesión de una patente de invención, es la misma absolutamente que lo va á asesorar después en la prórroga, si esta oficina quisiera obrar de mala fe, favoreciendo á un peticionario, podría concederle desde el primer momento un plazo de instalación mucho mayor; ninguna ley se lo prohibe.

Si, como dice el doctor Martínez, se trata simplemente de una rúbrica del Ministro la que otorga la concesión, esta rúbrica del Ministro sería lo mismo puesta á una concesión doble, triple, cuádruple, como plazo, siempre que hubiera un favoritismo ó una injusticia de parte de la oficina asesora.

Ahora, en este caso, el Poder Ejecutivo va á recurrir á los mismos medios. Para conceder la prórroga va á volver también á la oficina asesora, la cual es la misma que ha concedido la patente inicial, y por lo tanto, también ella tiene máximo interés en que cuanto antes esté implantada la industria en el país.

El argumento que hace el doctor Martínez de la larga prórroga no cabe.

La guerra europea no sería un motivo para dar largas prórrogas, por cuanto casi todas las concesiones de invención han sido tomadas por otros países que no están en guerra y que están en condiciones de poder implantar la industria.

Señor Martínez (don Martín C.)—Dije eso como podría decir cualquier otra cosa.

Señor Ramírez — La escarlatina, por ejemplo.

Señor Narancio — Perfectamente; pero yo contestaba simplemente á eso porque eso dijo el doctor Martínez.

Por lo tanto, yo creo que se puede dejar con toda tranquilidad al Poder Ejecutivo que marque la prórroga de la patente, con la seguridad absoluta de que nunca llegará á ese plazo máximo de dos años.

Señor Martínez (don Martín C.)—Con la seguridad absoluta en este Gobierno y en todos los Gobiernos que han de sucederse, en sus Ministros y en sus oficinas subalternas!...

Señor Narancio—Pero si la facultad todos los gobiernos la han tenido y la van á tener, desde el momento que la ley de 1884 les da la facultad de conceder el plazo máximo de instalación de la industria y nosotros no derogamos esa ley que fué beneficiosa aun con malos gobiernos.

Señor Martínez (don Martín C.)—No se la da.

Señor Narancio—... Pueden todos los Gobiernos poner un plazo de cinco ó seis años...

Señor Martínez (don Martín C.)—No podían, señor diputado. Si las patentes no se pueden dar sino por tres, por cinco ó por nueve años, ¿cómo cree el señor diputado que iban á dar semejante plazo de seis años para plantear la industria?

Señor Narancio—Puede dar tres, cinco ó nueve años, estamos de acuerdo; podría dar un plazo hasta de nueve años para la instalación. Pero si el Gobierno quiere proceder mal, va á proceder mal en todos los casos. Cuando un Poder Ejecutivo quiere perjudicar á su país esta ley del 84 lo va á ayudar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si el privilegio no puede durar más que nueve años, ¿le podría dar el Poder Ejecutivo al patentado nueve años para el establecimiento de la industria?...

Señor Narancio — Le puede conceder 9 años. Claro que sí, haciendo de ese modo obstruccionismo á la implantación de la nueva industria. Pero eso, estemos tranquilos, no pasará, y por eso creo, señor Presidente, que el artículo debe permanecer tal como está, y tal como ha sido propuesto por la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora, primeramente, el artículo de la Comisión y en seguida...

Señor Canessa—Pido que se lea el inciso propuesto por el doctor Martínez.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"El plazo para el planteamiento de la industria no podrá exceder de dos años."

Señor Canessa—Propongo que se vote el artículo por incisos.

Señor Presidente—Es lo que va á hacer la Mesa.

Se va á votar primeramente el artículo de la Comisión, y después se votará el inciso.

Se va á votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso propuesto por el doctor Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Las solicitudes de prórroga pendientes en el Cuerpo Legislativo se pasarán al Poder Ejecutivo para su resolución."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que prorroga las sesiones ordinarias del actual período hasta el 15 de *Julio próximo.*

Ya la Mesa indicó oportunamente á la Honorable Cámara el mensaje pasado por el Honorable Senado sancionando ya la prórroga. De modo que entendía la Mesa que debía, como el período es angustioso, tomar en cuenta lo sancionado por el Honorable Senado.—(Apoyados).

Si no hay oposición, se va á dar lectura.

Léase el proyecto del Senado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse las sesiones ordinarias del actual período Legislativo hasta el 15 de Julio próximo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Junio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la alabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que declara ciudad á la Villa de Treinta y Tres.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Elévase á la categoría de ciudad á la Villa de Treinta y Tres, Capital del Departamento del mismo nombre."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se arueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre Convención entre la República y el Paraguay, sobre ratificación de Títulos Universitarios.
Léase el informe.
Señor Salgado—En virtud de haber sido repartido hace días, hago moción para que se suprima la lectura del informe.
—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Salgado.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos ha examinado el Convenio suscripto en la Asunción entre el Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Paraguay y el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella Nación, relativamente al reconocimiento de títulos ó certificados de estudios secundarios y universitarios. Vuestra Comisión ha estudiado, asimismo, los términos del protocolo adicional de 16 de Marzo de 1915, ampliatorio de los términos del tratado original, pactado el 28 de Febrero de 1915. La simple lectura de sus disposiciones principales demuestra que las cancillerías se han inspirado en el propósito de dar facilidades á los estudiantes nacionales de sus respectivos países que desearan proseguir su labor en los institutos de docencia superior del otro. De esta suerte se establece en el artículo 1.o que los certificados expedidos por la Universidad de la Asunción á favor de paraguayos, que acrediten los estudios de enseñanza secundaria y preparatoria, serán reconocidos en la Universidad de Montevideo para ingresar, sin necesidad de exámenes ni de tesis, respectivamente, á las Facultades ó Escuelas Superiores del Uruguay. Y el inciso 2.o del citado artículo 1.o consagra la reciprocidad absoluta de esta franquicia. El protocolo adicional de 16 de Marzo significa, en verdad, una ampliación del artículo 1.o del tratado, pues dispone que las facilidades acordadas en el artículo 1.o de dicho Convenio para el reconocimiento de los títulos y certificados de estudios secundarios y universitarios, se hacen extensivas á los certificados de estudios parciales realizados en las instituciones de enseñanza de uno ú otro de los países contratantes, siempre que los programas de las asignaturas á que ellos se refieren desenvuelvan la materia pedagógica con igual extensión.

La justificación de esas franquicias recíprocas concedidas en el artículo 1.o y Protocolo Adicional se halla en la analogía que guardan los planes de estudios de ambos países contratantes, analogía que inspiró las decisiones del Congreso de Montevideo de 1889 (Tratado sobre ejercicio de profesiones liberales). Desde el punto de vista universitario no existe, pues, inconveniente en que los bachilleres egresados de los establecimientos paraguayos de enseñanza tengan libre ingreso á nuestras Facultades Superiores. En lo que respecta á los certificados de estudios parciales, nada más razonable que la aclaración final del Protocolo agregado, en cuanto exige como ineludible condición de reválida la identidad pedagógica de las materias.

El artículo 2.o del tratado significa una novedad en cuanto á las cláusulas habituales en esta clase de convenios. En efecto, exonera de derechos de matrícula, exámenes y títulos á los estudiantes que, originarios de uno de los países contratantes, cursaren sus estudios superiores en el otro. Pero á condición de que una vez obtenido el título de la Facultad Superior, no pretendan ejercer la profesión correspondiente al título en la misma nación en que terminaron sus estudios superiores. Si así deseasen hacerlo, deberán abonar previamente las sumas totales correspondientes á los derechos de que fueron exonerados.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado con preferente atención esta cláusula. Y ningún reparo cree deber oponerle, desde que ella favorece legítimos intereses intelectuales de un país unido al nuestro por una estrecha vinculación amistosa y en vista de que la restricción consignada en la parte final del inciso 1.o del artículo 2.o elimina la posibilidad de un injustificado privilegio respecto de los estudiantes extranjeros.

En virtud de tales fundamentos, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo de 1915.

Juan A. Buero. — César Miranda. — Fernando Gutiérrez. — Javier Mendívil."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio firmado en la Asunción el 28 de Febrero de 1915 entre el Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Paraguay y el Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República sobre reconocimiento recíproco de títulos ó certificados de estudios secundarios y preparatorios.
Art. 2.o Apruébase, asimismo, el Protocolo Adicional á dicho Convenio, suscripto en la Asunción el 16 de Marzo de 1915 por los mismos Plenipotenciarios.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1915.

Buero. — Miranda. — Gutiérrez.—Mendívil."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de decreto sobre cómputo de servicios al señor Guillermo Pérez.
Léase el proyecto é informe.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase, por gracia especial, al señor Oficial primero de la Secretaría del Honorable Senado, don Guillermo Pérez, diez meses y quince días de servicios prestados al Estado, declarándose, á los mismos efectos de la jubilación, haber cumplido los cinco años exigidos por la ley de 14 de Octubre de 1904 en el goce del sueldo que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Marzo de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones hace suyo el informe y proyecto de decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, relativo al petitorio formulado por el Oficial 1.o de aquella rama del Cuerpo Legislativo, señor Guillermo Pérez, en virtud de considerarlo un caso justo y razonable, pues se trata de un buen funcionario que, imposibilitado hoy de concurrir al desempeño de sus tareas, se ve en la necesidad de solicitar por gracia especial se le dispensen los pocos meses que le faltan á fin de obtener el cómputo de los treinta años para su íntegra jubilación.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Mayo de 1915.

Julio Abellá y Escobar.—Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat.—Felipe Schelotto."

En discusión general.

Señor Sánchez—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se suspenda, por el momento, la discusión de los asuntos relativos á cómputos de servicios que figuran en la orden del día, y formulo esa moción porque tengo conocimiento de que el Poder Ejecutivo se preocupa de mandar ciertos datos al Cuerpo Legislativo, respecto á la solución de estos asuntos, que en el caso de ser resueltos favorablemente y en la cantidad en que han sido presentados, seguramente importarían una erogación que quién sabe si el Poder Ejecutivo podría cumplir en estos momentos. Como digo, el Poder Ejecutivo suministrará á la Honorable Cámara ciertos datos de orden económico dignos de ser tenidos en cuenta. De manera que podría aplazarse la consideración de estos asuntos de gracias especiales, por lo menos hasta el jueves próximo, á la espera de esos antecedentes á que acabo de referirme.

Dejo formulada la moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Buero—¿Pero esa moción, señor diputado, no incluye el cómputo relativo al señor Pérez?

Señor Sánchez—Yo hago moción en general, con respecto á todos los asuntos por gracia especial.

Señor Buero—Entonces, quiero dejar constancia de que cuando formulé mi pedido en la sesión anterior, respecto al cómputo del señor Pérez, lo hice por considerar que la solución especial de este asunto no haría sino favorecer la marcha de la Secretaría del Senado, y por tener conocimiento pleno de que ese organismo administrativo se encontraba detenido á la espera de la sanción que á este asunto prestara la Honorable Cámara.

De manera que insisto en que ese asunto sea tratado hoy, y no tengo ninguna objeción que hacer á lo restante de la moción del señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez — Yo no acepto, señor Presidente, la modificación que propone el señor doctor Buero á la moción presentada, porque me parece que aunque se demore un par de días más la consideración de este asunto, no se va á perjudicar la marcha administrativa del Honorable Senado.

De manera que insisto en mi moción.

Señor Abellá y Escobar—A nombre de la Comisión de Peticiones debo significar á la Honorable Cámara que, en vista de las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Sánchez, de que el Poder Ejecutivo piensa enviar á la Cámara ciertos datos que tal vez influyan en la solución definitiva de estos asuntos, accedemos sin inconveniente á que se sancione la moción formulada por dicho señor diputado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Sánchez, que es previa.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suspende la consideración de los asuntos que dicen relación con los pedidos de cómputos de servicios, hasta la sesión del jueves próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo á licencia para residir en el extranjero al señor Luis Garabelli.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al doctor Luis Garabelli una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, la que empezará á contarse desde el mes de Julio del año próximo pasado.

Art. 2.o El interesado deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Abril de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente el proyecto de decreto remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo, por el que se concede al doctor Luis Garabelli, jubilado en el cargo de Ministro Plenipotenciario de la República ante el Imperio de Alemania, una licencia por dos años para residir en el extranjero.

Esta Comisión entiende que se hace un acto de verdadera justicia accediendo á lo solicitado por el doctor Garabelli, pues tiene la seguridad que esa licencia es motivada por su estado delicado de salud y que le es necesaria su permanencia en el extranjero á fin de poder mejorar de sus dolencias.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión hace suyo el decreto remitido por el Honorable Senado acordándole al doctor Garabelli la licencia que solicita.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1915.

Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se vá á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que acuerda licencia para residir en el extranjero al señor Enrique A. Iriarte.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Enrique A. Iriarte una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, la que empezará á contarse desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.o El interesado deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 16 de Abril de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Senadores por el que se concede al señor Enrique A. Iriarte una licencia por dos años para residir en el extranjero.

Las causas que han motivado ese pedido de licencia no son otras que la enfermedad que aqueja al postulante, quien acompaña un certificado del doctor Juan Francisco Canessa con el fin de justificar la gracia que solicita.

Esta Comisión entiende que en estos casos y cuando se trata de dolencias más ó menos graves, no es posible denegar el pedido de licencia sin cometer un acto de injusticia, y teniendo en cuenta además que el Honorable Senado se ha compenetrado de la verdad al aconsejar la sanción de su dictamen, esta Comisión no tiene inconveniente tampoco en hacer suyo el proyecto de decreto referido.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1915.

Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, sé va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que concede licencia para residir en el extranjero á la señora Eloísa de la Torre de Faría.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Reperesntantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud de la señora Eloísa de

la Torre de Faría, solicitando una licencia de treinta meses para residir en el extranjero á fin de poder continuar el régimen á que hoy está sometida por prescripción médica.

La peticionante acompaña un certificado del señor Ramos Montero, Encargado de Negocios de la República, acreditado ante el Gobierno de Portugal, por el que declara que la señora de la Torre, reside en la actualidad en Lisboa, y que se encuentra en un estado precario de salud, mucho más por su avanzanda edad (87 años) y sin recurso alguno para subvenir á las necesidades de la vida.

Vuestra Comisión entiende que, dado las razones invocadas por la postulante, no tiene inconveniente alguno en aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Eloísa de la Torre de Faría una licencia por el término de treinta meses para residir en el extranjero, la que empezará á contarse desde el mes de Enero del corriente año.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse mensualmente ante la Legación de la República residente en Lisboa para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1915.

Felipe Schelotto.—Carlos P. Colistro.—Ramón Vásquez Varela.—Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que concede licencia para residir en el extranjero á la señora Adela R. de Péndola.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Adela Ruiz de Péndola se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, por gracia especial, se le conceda permiso para ausentarse del país por el término de dos años.

La Peticionante expone en su solicitud que, debido á la pequeñez de su pensión, no le es posible atender á las exigencias de su modesto hogar y la educación de sus dos hijos menores, y que para poder darles una educación que en lo porvenir les sea de algún provecho se ha visto en la necesidad de buscar el amparo de un hermano, quien, por razones comerciales, tiene indefectiblemente que abandonar el país por dos años.

La Comisión de Peticiones ha estudiado con algún detenimiento este asunto y cree que los motivos expuestos en el petitorio de dicha señora dan lugar á que se acceda á lo solicitado, y por esas consideraciones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Adela Ruiz de Péndola una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse mensualmente al Consulado Oriental más próximo á su domicilio para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Mayo de 1915.

Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que concede licencia á la señora María Gómez de Lafone.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora María Gómez de Lafone una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, la que empezará á contarse desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Mayo de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Senadores, por el cual se le concede á la señora María Gómez de Lafone una licencia para residir en el extranjero.

Motiva el pedido de licencia su estado de salud, justificado con un certificado del doctor Carlos Preione, de Buenos Aires, en el que se establece que la postulante se encuentra atacada de reumatismo poliarticular que la imposibilita en absoluto para abandonar la cama.

Vuestra Comisión entiende que en estos casos, y cuando se trata de dolencias graves, no es posible denegar el pedido de licencia sin cometer un acto de injusticia, por lo cual os aconseja la sanción del proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio 2 de 1915.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Ramón Vázquez Varela. — Felipe Iglesias. —Felipe Schelotto."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Señor Ferrer Olaís — Desearía hacer presente que hay verdadera conveniencia en que, aprovechando el quórum máximo que existe en este momento, se ratifique la votación del proyecto que prorroga las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo, porque no queda más que una sesión ordinaria, que es la del martes de la semana entrante.

Y si bien en virtud de las disposiciones reglamentarias quedaría el proyecto sancionado el martes, por el solo hecho de que hubiera sesión, es previsor que se ratifique esa resolución, aprovechando el quórum máximo, ya que el martes es el último día del período ordinario.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olaís, está en discusión.

Señor Crovetto — Debo indicar, siguiendo el orden de los asuntos á tratarse en la sesión presente, que existe el proyecto de resolución concediendo una pensión á la viuda é hijos del doctor Ramón Irigoyen.

La moción del señor diputado Sánchez no incluía, precisamente, este asunto, sino que solamente se refería á los datos que mandaría el Poder Ejecutivo respecto á cómputos de servicios.

Señor Sánchez — Respecto á cómputos de servicios y á todas las pensiones graciables.

Señor Crovetto — La moción no se refería á éstas...

Señor Ramírez — El señor diputado Sánchez habló únicamente de cómputos de servicios.

Señor Crovetto — ... Habló únicamente de cómputos de servicios. De manera que no podría incluirse este asunto á que me refiero en la moción que formuló el señor diputado Sánchez.

Señor Accinelli — Pero lo que ahora está en discusión es la moción del señor Ferrer Olais. El asunto á que se refiere el señor diputado Crovetto lo podremos dejar para después.

Señor Crovetto — Es que no se puede admitir, precisamente, que se siga un orden irregular en la discusión de los asuntos. Se ha salteado la orden del día, y el asunto que debía tratarse es precisamente este á que me he referido. De manera que estas irregularidades no puede admitirlas la Cámara hoy, porque mañana podría abusarse de ellas.

Señor Presidente — Eso no obsta para que pueda votarse la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Crovetto — Sí, señor Presidente: puede votarse.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrer Olais: para que se ratifique la resolución de la Honorable Cámara respecto al proyecto que prorroga del período de sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa entendió que la moción del señor diputado Sánchez comprendía todas las pensiones por gracia especial, excepción hecha de las licencias. Por ese motivo fué que no puso en discusión el asunto á que hizo referencia el señor diputado Crovetto.

Señor Crovetto — El señor diputado Sánchez hizo moción exclusivamente respecto á los cómputos de servicios, y la Cámara votó, precisamente, esa moción en atención á que el Poder Ejecutivo mandaría algunos datos respecto á esos cómputos; pero no incluyó en ella esta gracia especial que figura en la orden del día.

Señor Sánchez — Es, efectivamente, cierto que en la moción que ya sancionó la Honorable Cámara omití incluir las pensiones por gracia especial; pero, precisamente, la mente de la moción fué esa de que se suspendiera la discusión de todos los asuntos que estuvieran en la orden del día y que digan relación con las gracias especiales. Me refería á los cómputos de servicios porque en la lectura precipitada que hice de la orden del día no advertí que figuraban algunas pensiones graciables; pero existiendo, como existen, esas pensiones que dice el señor diputado Crovetto, formulo moción nuevamente para que se suspenda la discusión de estos asuntos hasta la sesión del jueves próximo, fundándome en las mismas razones que ya di cuando se votó la moción á que acabo de hacer referencia. —(Apoyados).

Señor Crovetto — Yo debo manifestar, señor Presidente, que en general, siempre he sido contrario á los cómputos de servicios cuando han sido exagerados y también á los excesos sobre pensiones graciables y no graciables; pero aquí, en el caso presente, se trata de un caso excepcional, de una familia que ha quedado en la mayor indigencia, y de un profesional, médico, que ha prestado distintos órdenes de servicios públicos, y que, á la verdad, hoy se encuentra la familia completamente abandonada y sin recursos de ninguna clase.

El doctor Irigoyen, en el ejercicio de su profesión, prestó servicios como médico de policía durante varios años y también como miembro del Consejo Nacional de Higiene por tiempo igual.

De modo que habiendo dejado una familia numerosa y sin recursos de ninguna clase, me parece que la Cámara haría verdaderamente obra de caridad votando la pensión de sesenta y tantos pesos que la Comisión de Peticiones le acuerda.

Se han votado otras pensiones por esta misma Cámara que no estaban en las condiciones de las presentes. De modo que yo haría moción para que se tratara esta pensión en la sesión de hoy y se votara también la cantidad asignada por la Comisión á la viuda é hijos del doctor Irigoyen.

Señor Sánchez — Yo insisto, señor Presidente, en la moción que dejé formulada.

El señor diputado Crovetto ha entrado al fondo del asunto, es decir, á estudiar la justicia de la pensión solicitada por la viuda é hijos del señor doctor Irigoyen.

La Cámara me parece que no puede entrar á considerar si es justa ó no. Lo que debe resolver es la cuestión previa formulada.

De manera que insisto en mi moción, y creo que debe ponerse á votación.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se suspende la discusión de la pensión á la viuda é hijos del doctor Irigoyen.

Señor Sánchez — De esa y de cualquier otra que pueda haber en la orden del día.

Señor Accinelli — De todos los asuntos que se refieran á gracia especial.

Señor Presidente — Se va á votar si se suspende la votación de todos los asuntos que tengan relación á cómputos de servicios y gracia especial, hasta la sesión del jueves próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que fija término de duración á los directores de Liceos Departamentales.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los directores de Liceos de Enseñanza Secundaria durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sucesivamente por iguales períodos."

En discusión.

Señor Beltrán — Voy á pasar á la Mesa un inciso que deseo proponer.

(Lo envía á la Mesa).

Quisiera que la Secretaría diera lectura del inciso que propongo á este artículo 1.o en discusión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los directores de Liceos serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Universitario."

Señor Beltrán — Los argumentos fundamentales de este agregado, que consisten en que los Directores de los Liceos sean nombrados por el Poder Ejecutivo, á propuesta del Consejo Universitario, los paso á exponer brevemente.

Dos razones ha dado el Poder Ejecutivo y ha repetido la Comisión Informante de la Cámara para decretar la amovilidad de los Directores de Liceos Departamentales, limitando la duración de sus funciones á cuatro años: la primera, que debe ponérseles en la misma situación que á los decanos, los cuales permanecerán en sus puestos un número limitado de años, y la segunda razón, que es menester impedir con la inamovilidad que se cristalicen los conocimientos de los Directores; que con ello se permite seleccionar el personal enseñante de modo tal que la reforma que se hace es en beneficio exclusivo de la enseñanza.

Las dos razones dadas por el Poder Ejecutivo y repetidas por la Comisión informante de la Cámara para patrocinar esa reforma son perfectamente aplicables al agregado que yo propongo.

En efecto: la ley universitaria vigente dice que los Decanos no serán nombrados directamente por el Poder Ejecutivo, sino que serán nombrados por el Poder Ejecutivo, pero á propuesta de los Consejos de cada Facultad. De modo, pues, que si la Comisión informante quiere limitar la duración de la funciones de los Directores de Liceos, formulando como argumento el hecho de que la duración de funciones de los Decanos están también limitadas, debe admitir de la misma manera que se siga idéntico procedimiento para su nombramiento; y así como los Decanos son nombrados á propuesta del Consejo de cada Facultad, los Directores de Liceos sean nombrados á propuesta del Consejo Universitario.

La segunda razón que da la Comisión Informante es también perfectamente aplicable al agregado que propongo. Ella dice que la amovilidad de los empleados que están al frente de los Liceos es necesaria, como un medio de impedir que se cristalicen en sus conocimientos, pudiendo seleccionarse el personal dirigente, de tal manera que la reforma beneficiará exclusivamente á la enseñanza.

Bien. Es indudable que el mayor beneficio á la enseñanza se hará eligiendo un personal que sea competente y apto, y nadie como el Consejo Universitario se encuentra en condiciones para discernir al respecto. El Poder Ejecutivo no tiene los elementos de juicio del Consejo Universitario.

La misma ley que creó estos Institutos, —la ley 5 de Enero de 1912,—en su artículo 2.o, dice que "la dirección general, la superintendencia y la inspección de los Liceos estarán á cargo de las autoridades universitarias de Montevideo". Si la dirección general, la superintendencia y la inspección de los Liceos de campaña están á cargo de las autoridades universitarias, ¿no fluye que la lógica obliga á que en los nombramientos de esos Directores sea oído el Consejo Universitario? Además, es evidente, con evidencia que rompe los ojos, que las autoridades universitarias se encuentran mejor habilitadas que el Poder Ejecutivo para discernir sobre la competencia y las aptitudes de los Directores de Liceos. Es la Universidad la que envía sus inspecciones trimestrales á campaña; es la Universidad la que manda sus profesores á fin de año para que formen los tribunales examinadores, de tal manera que es ella la que puede decir cuáles el Director que tiene más celo, más actividad, más competencia.

Aparte de estas razones, que son claras, existen también otras razones que me parecen de igual importancia. Los intereses políticos, en manera alguna pueden llegar al Consejo Universitario como llegan al Poder Ejecutivo. En el Consejo Universitario se encuentran elementos de todos los partidos que están ajenos á las pasiones de la lucha, á las pasiones que á todos nos agitan, en tanto que no se puede decir lo mismo respecto del Poder Ejecutivo. Esos intereses políticos han de llegar, fatalmente, á él, sobre todo, cuando existe una doctrina que se pregona y se practica, una doctrina liberticida, según la cual el Presidente de la República debe gobernar con su círculo y debe proveer

los empleos con sus amigos y sus parciales.

Señor Accinelli—No es cierto: está desnaturalizando las cosas el señor diputado.

Señor Beltrán—¿En qué situación quedan los hombres que tienen capacidad, inteligencia, independencia de carácter y que pertenecen á distintos partidos del partido del Poder?

Señor Accinelli—Pero no es eso que dice el señor diputado!

Señor Beltrán—Ellos no podrán tampoco ocupar los puestos de Directores hasta tanto no termine el destierro...

Señor Accinelli—¿Y de dónde saca esas conclusiones el señor diputado? Esas son suposiciones completamente caprichosas del señor diputado.

Señor Salgado—Hay varios Directores de Liceos que son nacionalistas. Le cito el caso del doctor Pereira Núñez.

Señor Accinelli—Ahí está como se escribe la historia! Parece que el señor diputado Beltrán, con palabras nada más que de puro efecto, quiere hacer valer sus argumentos, y en cambio, lo que hace el señor diputado con eso es perjudicar precisamente su argumentación.

Señor Beltrán—No, señor: la realidad de los hechos es esa. No son frases de puro efecto, como dice el señor diputado.

Señor Accinelli—Ya ve la realidad en qué consiste: se le acaba de citar un ejemplo que demuestra lo contrario de lo que asevera el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—Uno en diez y nueve, no dice nada. Y el ciudadano nacionalista que ocupa un puesto público tiene que hacer, por lo general, entrega de sus convicciones más caras, porque si sigue actuando en su partido político...

Señor Accinelli — Es una imputación completamente desprovista de fundamento, completamente equivocada. No se puede consentir lo que dice el señor diputado.

Señor Beltrán—Es la realidad.

Señor Accinelli—No es la realidad, porque existen centenares de nacionalistas en la Administración Pública... — (Apoyados).

... y ninguno se ha sentido coartado en sus libertades individuales, al contrario: desde los puestos que ocupan, han luchado con toda libertad y con todas sus energías por la causa y el triunfo de su partido.

Señor Beltrán—No es exacto.

Señor Accinelli—Si, señor: es exacto.

Señor Aznárez—Pero debe tener presente el señor diputado que en el diario del señor Batlle y Ordóñez se ha sentado esa doctrina y que en el Honorable Senado se ha sentado igualmente la misma doctrina de que el Poder Ejecutivo tiene la obligación y el deber de dar los puestos á sus amigos...

Señor Accinelli—El diario del señor Batlle y Ordóñez, suponiendo que haya dicho eso...

Señor Aznárez—... y á los afiliados á su partido; y en consecuencia no es muy dudoso el suponer que el Gobierno quiera colocar á sus amigos políticos en esos puestos.

Por consecuencia, la moción del señor diputado Beltrán es perfectísimamente justa y razonable.

Señor Accinelli—Permítame que le conteste. La opinión del diario del señor Batlle y Ordóñez, suponiendo que sea esa, que yo no lo entiendo así, es la opinión del diario del señor Batlle y Ordóñez, no es la opinión nuestra ni la del Gobierno.

Señor Aznárez—Es un diario al cual se le ha dado una autoridad superior en las cosas públicas.

Señor Accinelli—Esa es otra cuestión.

Señor Aznárez—De manera que si en ese diario se hacen todas esas manifestaciones...

Señor Accinelli—Si con ese criterio el señor diputado va á juzgar todas las cuestiones públicas va á decir enormidades de todo género.

Señor Schinca—"El Día" nunca ha sostenido esa tesis.

Señor Beltrán—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Beltrán—La realidad de los hechos es distinta de lo que decía el señor diputado Accinelli. Después de 1904 á la fecha ha pesado el destierro más grande sobre los ciudadanos afiliados al Partido Nacional...—(No apoyados).

... porque no se ha nombrado para los puestos públicos á ningún ciudadano nacionalista sino sobre la base de entrega de sus convicciones ciudadanas.—(No apoyados).

Señor Accinelli—Esa es una afirmación completamente caprichosa del señor diputado.

Señor Beltrán—Yendo á la realidad de los hechos en este asunto, se observará lo siguiente: se presentará á pedir el puesto de Director del Liceo un ciudadano competente, apto, que milita en el partido de la oposición, y frente á ese se presentará otro ciudadano recomendado por el señor diputado Accinelli, por el señor diputado Sánchez, ó por cualquier otra persona que tiene prestigio en la situación, y triunfará sin duda alguna el recomendado de cualquiera de estos señores.

Señor Accinelli—Si yo lo recomiendo, va derecho al fracaso.

Señor Ramírez—No me parece.

Señor Accinelli—Pues yo le puedo garantir que sí.

Señor Ramírez — El día que necesite una recomendación se la voy á pedir al señor diputado, porque le tengo fe.

Señor Accinelli—Pues ese día le auguro un fracaso completo. En esto se equivoca en grande el señor diputado, por más de que mis deseos serían de que no se equivocase.

Señor Ramírez—No me equivoco...

Señor Crovetto—Yo lamento que el señor diputado Beltrán haya involucrado una cuestión política en un asunto tan bien planeado como lo había hecho el señor diputado.

Debo manifestar que voy á votar su moción en virtud de sus primeros argumentos, respecto á las Facultades del Consejo Superior Universitario, para estos nombramientos de Directores de Liceos.

Señor Beltrán—¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Crovetto—Decía que lamento que el señor diputado haya involucrado una cuestión política en este asunto relativo á los Directores de Liceos, y que votaré su moción en virtud de sus primeros argumentos, con relación á las Facultades del Consejo Universitario para efectuar ese nombramiento en virtud de que es él quien conoce mejor las aptitudes de los directores de liceos en el desempeño de sus funciones. Por eso no acepto de ningún modo lo que ha manifestado respecto á la cuestión política, y creo que en los empleos públicos hay numerosos ciudadanos afiliados al partido nacionalista, y en esto mismo repito lo que dijo el señor diputado Accinelli, por que yo mismo he influído para conseguir puestos públicos á algunos ciudadanos nacionalistas que en el presente se encuentran desempeñando sus funciones.

Era lo que tenía que decir, y agradezco la interrupción que me ha concedido.

Señor Beltrán—Muy bien. Voy á decir dos palabras para terminar.

Que las dos razones, como he dicho, expresadas por la Comisión informante para fundamentar su proyecto limitando la duración de funciones á cuatro años, son aplicables como fundamento del agregado propuesto.

Señor Ferrer Olais—Como miembro informante véome en la necesidad de mantener al proyecto tal cual lo ha presentado la Comisión de Instrucción Pública, en primer término, por la circunstancia de estar en Sala solamente un compañero de Comisión. De modo que no puedo hablar á nombre de la Comisión para aceptar una modificación imprevista, cualquiera que sea, y particularmente, y como miembro informante, al mantener el proyecto tal cual está á la consideración de la Honorable Cámara, quiero hacer notar que el parangón que se establece entre los decanos y otros funcionarios y los directores de los liceos, es exclusivamente tomando como tipo el tiempo que estos funcionarios desempeñan su función. Solamente eso; hemos tomado como pauta ese mismo número de años, como lo propone el Poder Ejecutivo, autor del proyecto. De manera que en cuanto á lo demás, en cuanto al origen y forma eleccionarios de los directores de liceos es cuestión aparte, y eso no tiene que ver directamente con la fijación del término mismo, que es el objeto único del proyecto. Aunque así no fuese la Comisión tiene que mantener el artículo así como está proyectado porque entiende que el mecanismo funcional de los liceos está directamente bajo la vigilancia y la inspección de los decanos, y no del Consejo. El Consejo, generalmente, y casi absolutamente en nada entiéndese respecto á ese funcionamiento; puede ser que en algunos asuntos que vayan en segunda instancia. Más tiene que ver el Rector. De manera que el procedimiento actual del Poder Ejecutivo es oir al decano, y de acuerdo con los informes verbales ó escritos de éste, resuelve la designación. Este es el procedimiento seguido hasta ahora, de acuerdo con la ley de Liceos, y el que debe continuar, como más adecuado y conveniente.

Seor Beltrán—¿Y por qué no poner eso en la ley?

Señor Ferrer Olais—Sencillamente porque, dado el carácter especial, hasta cierto punto independiente, de los directores de Liceos, como jefes de una repartición departamental, hay verdadera conveniencia en que dependa su nombramiento del juicio que se forme directamente el Poder Ejecutivo ó, por lo menos, por intermedio de quien vigila y conoce de cerca, que es el Decano; y, además, en la forma propuesta por el doctor Beltrán es indudable que el Ejecutivo hasta cierto punto delegaría sus funciones en el Consejo Universitario; no: el doctor Beltrán pide que que el Poder Ejecutivo haga las designaciones previo informe del Consejo Universitario, no: el doctor Beltrán pide que el Poder Ejecutivo nombre á los que quiera el Consejo Universitario. De manera que realmente el que nombra es el Consejo, y eso no puede admitir la Comisión.

Señor Beltrán—No, señor: los Decanos se nombran á propuesta de los Consejos de cada Facultad.

Señor Ferrer Olais — Dejo expresados los fundamentos que tiene la Comisión para mantener el proyecto tal cual lo propone el Poder Ejecutivo.

Señor Narancio—Pero no se trata más que de un agregado que está completamente fuera de la cuestión, porque la Comisión no tenía la necesidad de estudiar de nuevo la ley de creación de los liceos nada más que en lo que respecta al punto que está en debate, y no era tema de discusión quién ó quiénes deben nombrar á los directores de liceos.

Señor Ramírez—Pero ¿cómo va á estar fuera de la cuestión, si es una garantía para los directores de los liceos frente á la facultad de sustituirlos cada cuatro años?

Señor Narancio—La Comisión no podía haber tratado una cosa que corresponde á la ley de creación de los liceos.

Señor Ramírez—La Comisión ha podido decir lo siguiente, como propone el

doctor Beltrán: "ya que se considera el Poder Ejecutivo con el derecho de hacer —digamos así—una revisión total de los directores de liceos cada cuatro años, ofrezco á esos funcionarios la garantía de la intervención de los Consejos".

Señor Narancio — No puede la Comisión, porque entonces tendría que estudiar de nuevo toda la ley.

Señor Ramírez — Pero ha podido hacerlo. Y eso no quiere decir que el doctor Beltrán esté fuera de la cuestión. La Comisión no podrá ser objeto de cargo alguno, en su criterio, pero el doctor Beltrán, como decía, no está fuera de la cuestión.

Señor Narancio — Lo que yo creo es que la Comisión no puede discutir la modificación presentada por el doctor Beltrán, sino remitirla de nuevo para su estudio, porque es una cosa que no ha estudiado. Por lo tanto, está fuera de la cuestión.

Señor Ramírez — No, señor: ¡cómo va á estar fuera de la cuestión!

Señor Ferrer Olais — Realmente no está fuera de la cuestión el doctor Beltrán. Puede perfectamente proponer en ocasión del proyecto un artículo en que se trate una cosa diversa; pero también es cierto que la ley, en su origen y proyecciones, no trata nada más que de la duración de los directores de liceos...

Señor Narancio — Está con mis ideas.

Señor Ferrer Olais — ...podría sostenerse que sería permanente, que la duración, en vez de ser cuatro años, fuese de tres, de seis, siete ó más ó menos años. Pero lo que propone el doctor Beltrán es una cuestión extraña al objeto verdadero de nuestro informe.

Señor Beltrán — ¡Qué esperanza!

Señor Ferrer Olais — Y puede ser perfectamente discutida y sancionada, pero como una cuestión distinta, una cuestión que modifica la ley de liceos en cuanto á la forma de designar los directores.

Señor Beltrán — Cuando se discutió este asunto en general, habló el doctor Ramírez y elocuentemente...

Señor Ramírez — Muchas gracias.

Señor Beltrán — ... señaló los graves defectos ó los graves peligros que entrañaba el hecho de cambiar el carácter de inamovibles de los directores de liceos, limitando la duración de sus funciones á cuatro años.

Señor Ferrer Olais — Eso estaba perfectamente en su lugar.

Señor Beltrán — Como una defensa, como una garantía para esa limitación de funciones durante cuatro años, yo propongo este agregado. Me parece que está dentro de la ley, es una garantía, una compensación á esa limitación de cuatro años, y está dentro de los fundamentos y dentro del espíritu de la Comisión beneficiar precisamente á la enseñanza, porque se beneficia á la enseñanza quitando esa intromisión absoluta del Poder Ejecutivo y dándole intervención al Consejo Universitario.

Señor Ferrer Olais — Es una cuestión extraña al pedido de duración, que puede plantear el doctor Beltrán, pero una cuestión para la cual, como lo debe comprender el doctor Beltrán, es imprescindible que se tenga el asentimiento ó la opinión de la Comisión de Instrucción Pública, sobre todo si hubiera de aceptarla como miembro informante.

En ese sentido la Comisión mantiene el proyecto tal cual ha sido presentado.

Señor Ponce de León — El señor diputado Ferrer Olais decía que no habiaba en nombre de la Comisión.

Señor Ferrer Olais — Decía que en nombre de la Comisión no podía aceptarla.

Señor Ponce de León — Pues yo le entendí así.

Señor Rodríguez — Yo no pensaba intervenir en este asunto, señor Presidente, al menos no había pensado en ninguna fórmula transaccional, pero ya que la Comisión informante resiste tanto la fórmula del señor diputado Beltrán — que á mí me parece muy buena, mejor que la que voy á proponer — ya que se resiste, y pareciéndome que dicha fórmula no va á tener éxito, voy á proponer otra que contempla algo los intereses que se trata de atender en este momento.

Voy á dar lectura á la modificación, con la venia del señor Presidente.

(Lee): "Artículo 2.o Los Directores de Liceos de Enseñanza Secundaria durarán cuatro años en sus funciones, debiendo ser reelegidos sucesivamente si lo solicitara el Consejo Universitario."

Señor Narancio — ¿Debiendo ser reelegidos?...

Señor Rodríguez — Si lo solicitara el Consejo Universitario.

Señor Narancio — ¿Qué tiene que ver el Consejo Universitario?...

Señor Rodríguez — Yo presento esta modificación; pero, como he dicho, la fórmula del doctor Beltrán sería mucho más completa. Si ella no fuese aceptada, esta modificación haría, por lo menos, que los directores de liceos, nombrados por el Poder Ejecutivo no tuviesen necesidad de hacer méritos especiales de un orden distinto al del desempeño de sus propios cargos, para asegurarse la permanencia en el empleo. Creo que con esta modificación se conseguiría, por lo menos, esto: que el que va á un empleo de esta naturaleza, tratase de conservarlo haciendo méritos dentro del desempeño de su propio cargo, y no méritos extraños, como podría ser uno de ellos adherirse activamente á trabajos políticos...

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Rodríguez — ... desatendiendo... Cabría en lo posible, doctor Narancio. Creo que el señor diputado no me lo puede negar.

Señor Narancio — Cabría en lo posible, pero no se hace ni se ha hecho jamás.

Señor Aznárez — ¡Qué inocencia! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez — Podría suceder, como decía, que distrajera su atención en ocupaciones tan activas como la política, en detrimento del buen desempeño de sus funciones. Así, ese empleado nombrado por el Poder Ejecutivo comprendería que con dedicar su tiempo, su atención, su inteligencia y toda su actividad al desempeño del cargo que se le ha encomendado tendría la seguridad, desde que el Consejo Universitario es una corporación enteramente ajena á la política...

Señor Narancio — Y enteramente ajena á los liceos, también.

Señor Rodríguez — ... Pero que está en condiciones de poder informarse con toda exactitud respecto...

Señor Narancio — ¿Por intermedio de...

Señor Rodríguez — Por intermedio de las demás Facultades.

Señor Narancio — Por intermedio de su Decano, única autoridad que actualmente asesora al Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez — O por intermedio de la Sección de Enseñanza Secundaria...

Señor Narancio — Si es justamente, doctor Rodríguez, el Consejo de Enseñanza Secundaria el que propone, por su moción.

Señor Rodríguez — ... son mucho más exactos los datos que pueda obtener el Consejo que los que pueda tener el Poder Ejecutivo, porque el Consejo está especializado en estos asuntos de la enseñanza, y el Poder Ejecutivo abarca funciones muchísimo más extensas, y por consiguiente no puede tener un conocimiento tan exacto y preciso de la manera cómo se desempeñan estos cargos por los directores de liceos en toda la República. Así es que esta sería una garantía, pues, de la permanencia en el desempeño de los puestos para los directores de los liceos; pero una garantía fundada en los buenos servicios que estos directores hubieran prestado durante los cuatro años de la duración de sus cargos.

Si se mira el asunto con un poco de tranquilidad, sin apasionamiento, y si no se considera una cosa del otro mundo que los directores de los liceos, si tienen necesidad, para afirmarse en sus puestos, y perdurar en ellos durante años, de hacer méritos políticos, recurran á ellos, si esto no es una cosa imposible, que yo no la creo, porque la creo perfectamente humana en nuestro país y en todas partes, hay que dictar, pues, alguna disposición que haga innecesarias otras actividades, tan ajenas á las propias funciones que desempeñan.

Como no pensaba hablar, lo he hecho en forma muy desaliñada, pero me parece que he sido claro, que se ha entendido cuál es la mente de mi modificación; repito, pues, que, mirando serenamente y sin apasionamientos, que no son de esta clase de asuntos, en mi concepto, debería reconocerse que esta modificación que propongo sería muy moralizadora en muchísimos casos. Así es que voy á dictarla, porque la he escrito aquí, con lápiz, en una forma algo ininteligible... ¿Puedo dictar, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez — (Dicta:) "Los directores de los liceos de enseñanza secundaria durarán cuatro años en sus funciones, debiendo ser reelegidos sucesivamente si lo solicitara el Consejo Universitario."

Señor Crovetto — Voy á proponer, señor Presidente, una modificación al artículo 1.o, que creo que se avendrá más á la forma establecida, del modo siguiente: "Los directores de los liceos de enseñanza secundaria deberán ser propuestos por el Consejo Universitario y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sucesivamente por iguales períodos." Me parece que es más clara así la redacción.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Coincide con la del señor diputado Rodríguez?

Señor Rodríguez — No, señor.

Señor Ramírez — Coincide con la del señor diputado Beltrán.

Señor Crovetto — Yo modifico el artículo en esta forma.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, sostuve en la discusión general de este asunto la inamovilidad de los directores de liceos; pero, naturalmente, no habiendo podido hacer que prevalezca mi tesis, estoy dispuesto á aceptar cualquiera que ofrezca una garantía en sus empleos á los referidos funcionarios.

Así es que votaría, ó bien la fórmula del doctor Beltrán, ó la del doctor Rodríguez ó la del doctor Crovetto.

El señor diputado Narancio decía que el doctor Beltrán estaba fuera de la cuestión, lo que equivaldría á colocar también fuera de la cuestión las otras dos mociones ó enmiendas que se han propuesto. Considero que todas son perfectamente pertinentes al asunto de que se trata.

Existía la inamovilidad de los directores de los liceos. Se trata de hacer que sólo duren cuatro años, y tiene relación íntima con el fondo del proyecto el agregar garantías á los directores de los liceos contra posibles errores ó arbitrariedades del Poder Ejecutivo.

Si mañana el Poder Ejecutivo declarara amovibles á los directores de oficinas públicas, por ejemplo, en un proyecto de ley, y se hiciera una moción agregando que se nombrarían con anuencia del Senado, nadie podría decir que esa garantía especial ofrecida á los referidos funcionarios carecía de relación íntima y directa con el proyecto en debate.

Ahora, en lo que estamos de acuerdo es en que esta cuestión puede haber sorprendido á la Comisión informante, ó pe-

sar de su preparación notoria, y por eso yo encuentro muy acertado, sobre todo en vista de que las mociones ó enmiendas se van multiplicando, que esas enmiendas pasen de nuevo á Comisión para que informe, y si se quisiera, si se considera que hay urgencia en el asunto, lo hiciera para la sesión próxima, incluyéndose en la orden del día.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Ferrer Olais — Si se ha de resolver previamente la moción del doctor Ramírez, casi no cabe que, como miembro informante, refute las consideraciones que ha hecho el doctor Rodríguez en su pedido de modificación, lo mismo que el doctor Crovetto.

He consultado á la mayoría de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública presentes, y aceptan la moción del doctor Ramírez.

No es un asunto que tenga mayor urgencia; los liceos están en pleno y buen funcionamiento.

De manera que en nombre de la mayoría de la Comisión de Instrucción Pública, por lo menos cuatro de sus miembros, acepto.

Señor Presidente — En discusión la moción del doctor Ramírez.

Si nó hay quien haga uso de la palabra, se va á votar la moción formulada respecto á que este asunto pase nuevamente á Comisión hasta la sesión... ¿jueves ó martes, señor diputado?

Señor Ferrer Olais — La Comisión de Instrucción Pública, según entiendo, posiblemente se reunirá el miércoles. De manera que tendría que ser para el jueves.

Señor Martínez García — ¿Por qué se le señala término?

Cuando la Comisión crea conveniente, se expedirá. ¿Por qué se le va á fijar término para expedirse?

Señor Maldonado — Es un asunto tan sencillo!...

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez acepta la modificación del señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ramírez — Yo acepto cualquier temperamento, siempre que se pasen á Comisión las enmiendas, que es lo fundamental.

Señor Martínez García — Que se pase sencillamente á Comisión.

Señor Narancio — Como miembro de la Comisión de Instrucción Pública no acepto la moción en discusión. Creo que, personalmente, al menos, tengo formado juicio de las mociones presentadas, y como ya he hablado en la discusión general, — que los Consejos Universitarios, no el Consejo Universitario en general, que ya no existe, ni los Consejos de Facultad...

Señor Ramírez — Existe el Consejo Universitario.

Señor Narancio — No existe para este asunto.

Señor Ramírez — Existe.

Señor Narancio — ... ni el Consejo de la Enseñanza Secundaria, tienen nada que ver en los liceos.

Señor Maldonado — Pero se está tratando la moción previa.

Señor Martínez García — Hay una moción previa.

Señor Narancio—Estoy contestando á la moción previa, estoy fundando mi voto precisamente, porque no voy á votarla.

Desde el momento que consideramos que este asunto ya está perfectamente tratado, y que la Comisión, al presentar este proyecto, lo ha hecho consultando cuidadosamente todas las medidas necesarias para garantir á los directores de liceos en sus puestos, cuando ellos son aptos, ó para poder ser castigados con la cesantía cuando son ineptos, creo, firmemente que el proyecto debe votarse tal como está. Por eso es que no voy á votar el pase á Comisión.

Señor Ferrer Olais—Posiblemente se llegará á esa conclusión en Comisión.

Señor Narancio—Posiblemente no, yo tengo la absoluta seguridad, porque este punto se ha discutido en Comisión; sé cuál es la opinión general. Por lo tanto, me parece que es un trámite inútil, un trámite que alarga el asunto.

Señor Ferrer Olais—Particularmente yo opino lo mismo; pero es indudable que si más de un compañero de Comisión me insinúa la idea de aceptar que vuelva á ella, estoy obligado á acceder, sobre todo, que no hay mayor urgencia y lo más probable es que el asunto vuelva como está.

Señor Martínez García—Eso es preguzgar, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Digo lo más probable. Hay que partir de la idea de que los señores miembros que firman el proyecto seguirán opinando lo mismo. Variar su criterio será posible, pero por excepción.

Señor Ramírez—Creo que si la Comisión tiene la seguridad de que el asunto volverá como está, podría votarse ahora.

Yo hice la moción porque el señor Ferrer Olais manifestó que la Comisión no había estudiado este punto y que la tomaba de nuevas. Ahora, si la Comisión tiene la seguridad absoluta de que va á volver como está, no tengo inconveniente en que se vote de inmediato.

Señor Ferrer Olais—Yo he partido de lo razonable. Lo razonable es creer que si la Comisión ha informado en esa forma continuará opinando lo mismo. Como he dicho, lo excepcional es pensar otra cosa. —(Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Ramírez.

Si el asunto pasa nuevamente á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre enseñanza preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria de las ciudades de Salto y Mercedes, comprenderán también la enseñanza preparatoria."

En discusión particular.

Señor Antuña — ¿Está en discusión el artículo de la Comisión ó el del Poder Ejecutivo?

Señor Presidente — El de la Comisión.

Señor Antuña — Precisamente, yo voy á proponer una pequeña modificación al artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión de Instrucción Pública.

Por el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo se autorizaba la enseñanza preparatoria en los Liceos Departamentales de Salto y Paysandú.

Señor Sánchez — ¿Y Colonia?

Señor Antuña — Nada más que á Salto y Paysandú se refiere el proyecto del Poder Ejecutivo, señor diputado.

La Comisión de Instrucción Pública, en su proyecto sustitutivo, eliminó para la habilitación de la enseñanza preparatoria al Liceo de Paysandú, y en su lugar colocó al Liceo de Soriano.

Yo no veo, señor Presidente, el inconveniente que tuvo la Comisión respecto al Departamento de Paysandú, cuando lo que en realidad debió haber hecho era agregar, en el proyecto del Poder Ejecutivo, al Liceo del Departamento de Soriano, sin necesidad de excluir para ello al de Paysandú, que está exactamente en las mismas condiciones de aquél.

Señor Maldonado — Habría media docena más de Liceos con el mismo derecho.

Señor Antuña — No, señor diputado, y le voy á decir por qué.

Señor Maldonado — Sobre todo, por los resultados que han dado los exámenes.

Señor Antuña — Los Liceos de Salto, Paysandú y Soriano están en la actualidad en distintas condiciones que los demás Liceos Departamentales, por una razón que tiene una importancia fundamental en estos momentos, que es la razón económica.

Cualquiera de los tres liceos citados, no causarán absolutamente ninguna erogación al erario público, puesto que los cursos preparatorios se dan completos en esos liceos, debido á que cuando se establecieron en esos Departamentos los liceos estaban ya entonces instaladas en esas ciudades colegios particulares que enseñaban el bachillerato completo. Precisamente para ponerse frente á esos liceos particulares hubo que establecerse la enseñanza preparatoria completa también en los liceos oficiales. De manera que no habrá absolutamente ningún gasto en estos tres liceos cuando se autorice la enseñanza preparatoria en ellos, de acuerdo con el proyecto que discutimos; sin embargo, para establecer la enseñanza preparatoria completa, de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, que informa favorablemente la Comisión de Instrucción Pública, para establecer la enseñanza preparatoria, en los demás liceos, digo, tendrán que hacerse erogaciones de importancia, tendrían que mandarse profesores y hacerse instalaciones y otros gastos que en estos momentos son de una gran oportunidad, dadas las condiciones del erario público; pero, como decía hace un momento, el liceo del Departamento de Paysandú no está en ese caso.

El liceo de Paysandú tiene actualmente establecida la enseñanza preparatoria completa: no hay necesidad de hacer ninguna erogación para que continúe esa enseñanza preparatoria de acuerdo con la nueva iniciativa del Poder Ejecutivo.

De manera que la modificación que yo propongo es que, de acuerdo con el proyecto primitivo, se agregue, para el Liceo Departamental de Paysandú la enseñanza preparatoria así como lo establece para Salto y Mercedes el artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Habiendo quedado sin número la Honorable Cámara, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión á las 17 y 54).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 14 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90	días se cobrará	$ 0.05
" 60	" " "	" 0.065
" 30	" " "	" 0.08
" 20	" " "	" 0.09
" 10	" " "	" 0.12
" 5	" " "	" 0.15
De 1 á 3	" " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

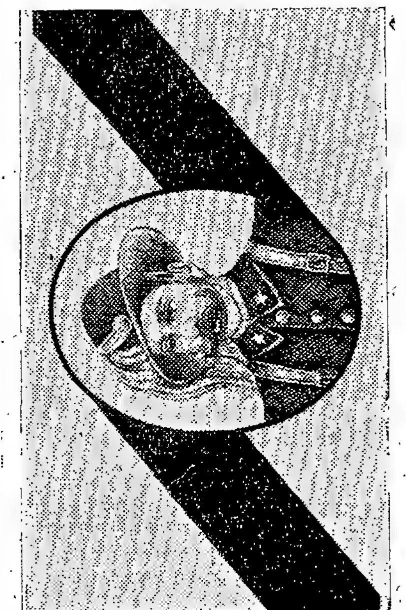
AVISO

Se previene al comercio que desde el lunes 14 del corriente no se dará curso en esta Aduana á los permisos de removido que estén extendidos en más de un original de sellado y que contengan más líneas, tanto en su frente como al dorso, que las determinadas por la ley de Papel Sellado, dándose así cumplimiento tanto á esta ley como á la de Cabotaje Nacional vigentes. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — La Dirección General. 1898-v.jn.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3051



Con fecha 12 de Junio de 1915, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BERSAGLIERI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1897-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3049

ROBSOCO

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. C. Robinson y Son C.o. de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«ROBSOCO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites para cilindros, aceites para máquinas y aceites para máquinas marinas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1895-v.jl.1.o.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

1.000 frazadas de lana para tropa.

600 pares de alpargatas números 7, 8 y 9.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1894-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

1.500 metros de paño de 1.70 de ancho, calidad según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1892-v.jn.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 pares de polainas de cuero, negras, para tropa, de los números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1893-v.jn.22.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roscigno**, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 27 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1222, y doña **Vicenta Manzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 28 de Diciembre de 1896, domiciliada en la calle Cuareim número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1971-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Palmer**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el 29 de Septiembre de 1886, domiciliado en la calle Paysandú número 1121, y doña **Orfilia Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Agosto de 1888, domiciliada en la calle Paysandú número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1972-v.jn.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Anderli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1624, y doña **Ema Menza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1973-v.jn.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Silvera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1778, y doña **Eustaquia Arramendis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Uruguay número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1974-v.jn.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Terrazas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 28, y doña **Ana Brudetto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1975-v.jn.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Estades**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1073, y doña **Esther Basaviibaso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.jn.22.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Venancio Pascual Gallino el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 1889, de esta ciudad, emplazo á mis acreedores para que pasen á reclamar el importe de sus créditos en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, ante quien se formalizará la venta á los treinta y un días de la primera publicación del presente. — Salto, Junio 1.o de 1915. — Rómulo Aquiles Ciocca. 1896-v.jl.3.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

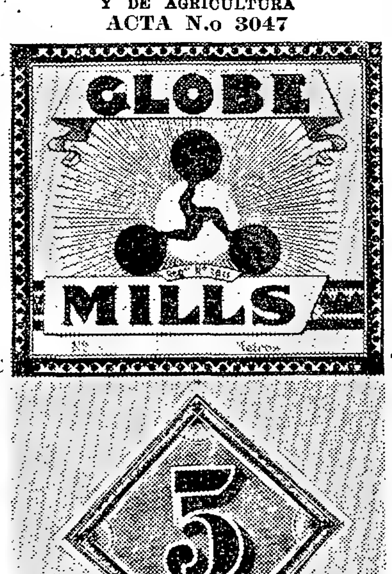
CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los contribuyentes que por orden superior queda abierto un plazo excepcional y único de quince días, contados desde el 5 al 20 del corriente para que los morosos por el año en curso puedan abonar el impuesto sin recargo. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *La Dirección.* 1847-v.jn.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3047

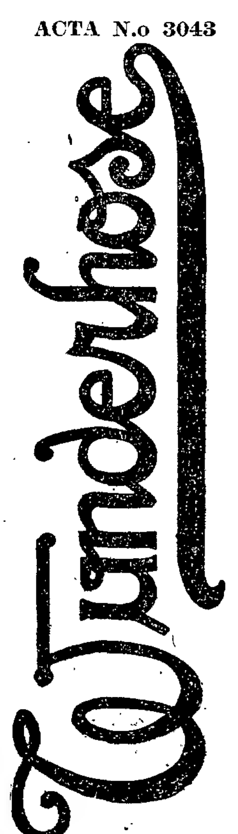


Con fecha 9 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«GLOBE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a á 60.a inclusive y 64.a.— Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1886-v.jn.30.

ACTA N.o 3043

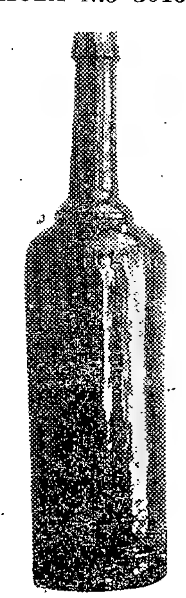


Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«WUNDERHOSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1861-v.jn.25.

ACTA N.o 3046



Con fecha 9 de Junio de 1915, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1882-v.jn.28.

ACTA N.o 3025.

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "DUOART" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1812-v.jn.17.

ACTA N.o 3041



Con fecha 4 de Junio de 1915, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Company Of South América, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«U. S. M. C.» (Monógrama)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 14.a, 16.a, 22.a, 32.a, 40.a, 43.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1868-v.jn.25.

ACTA N.o 3044



Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ARROWHEAD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1862-v.jn.25.

ACTA N.o 3038



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VICTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.jn.25.

ACTA N.o 3048

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PRINCESA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a (hilos de metal, mercería exclusivamente), 9.a (aceites para máquinas de coser exclusivamente), 10.a (hilos de cue-

ro, cauchos, mercería exclusivamente), 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a inclusive, 44.a al 55.a inclusive, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 76.a.— Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1891-v.jn.30.

ACTA N.o 3027

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VOCALION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1826-v.jn.19.

ACTA N.o 3026

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América) han solicitado el registro de la marca:

"VOLUNOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1816-v.jn.18.

ACTA N.o 3023



Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablóssements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 11.a y 13.a, 41.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1824-v.jn.18.

ACTA N.o 3034



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NESTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1834-v.jn.21.

ACTA N.o 3039



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

««POWERS»»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.
1373-v.jn.26.

ACTA N.o 3024

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GRADUOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1806-v.jn.15.

ACTA N.o 3036



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"JOKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1848-v.jn.23.

ACTA N.o 3042



Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Hendee Manufacturing Company, de Springfield, Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«INDIAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1860-v.jn.25.

ACTA N.o 3020

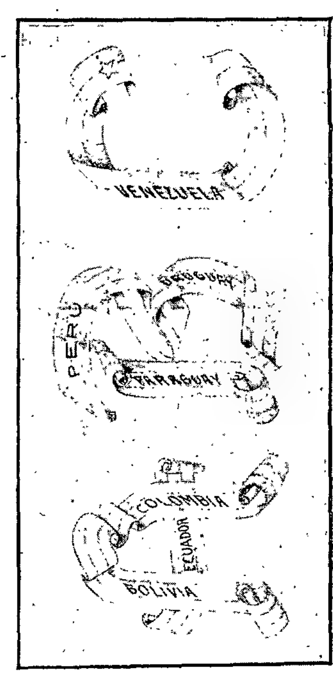
FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1795-v.jn.14.

ACTA N.o 3040



Con fecha 1.o de Junio de 1915, el señor Juan Vallaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, exceptuando las categorías 3, 7 y 8, clases 1.a á 79.a, exceptuando las clases 22.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a, 74.a y 75.a y 80.a (máquinas de proyecciones, biógrafos, películas y sus accesorios, clase 80.a). — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1831-v.jn.19.

ACTA N.o 3045



Con fecha 8 de Junio de 1915, el señor Antonio Monteverdi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«L'INDUSTRIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1879-v.jn.26.

ACTA N.o 3037



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«GOLD SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1854-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3035



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL FILMS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1841-v.jn.22.

ACTA N.o 3021



Con fecha 20 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1802-v.jn.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente, Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE UTILES

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1915-1916 con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 18 del corriente á las 15, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1915. — La Secretaría. 1872-v.jn.19.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á na die se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — J. Vivas Cerantes, Oficial 1.o. 1876-v.jn.19.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

165 docenas escobillones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 15 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 16 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á lo intereses del Estado. — Montevideo, Junio 5 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1851-v.jn.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

65 metros paño para uniformes de maestranza.

411 metros cheviot de invierno.

231 metros paño azul para chaquetones de marinero.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 á las 16 y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 4 de 1915.— *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1852-v.jn.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración. 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — La Administración. 1377-v.jn.15.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la confección de chapas de rodados para el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 y 30 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 18 del corriente mes á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Junio 8 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1883-v.jn.18.

LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 15 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará, en garantía de su propuesta, el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Junio 4 de 1915. —Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1865-v.jn.15.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro carros volcadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 y 30 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 15 del mes corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Junio 5 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1866-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rovira Urioste**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 671, y doña **Estanislada Lessa**, de 28 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1927-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romero,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1537, y doña **Ramona Castro y Castro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1928-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Grillo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 26 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Paysandú número 844, y doña **Corina Fernández,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas el 2 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Rincón número 722.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1929-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Antonio Cocco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1367, y doña **Regina Estévez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1930-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Barcia,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Argiol, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña **Rosalía González,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Enfuenselodón, domiciliado en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1931-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FERLINI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Faenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA PRUZZETTI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1908-v.jn.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Barbieri,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 531, y doña **Sofía Graña,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1957-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Pfeiffer,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña **María Juana Anger,** de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo mana la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1956-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña **Rosario Leis,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1932-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Esteban,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 129, y doña **Elena Ise,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1933-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Carcavallo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 256, y doua **Julieta Costa,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1917-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Posse,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña **María Alvarez Castillo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1958-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Maresca,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **Aída Ferreira,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1959-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Fascioli,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **Josefa García,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1960-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Caldeiro,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 389, y doña **Teresa Giordano,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1961-v.jn.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevieo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Iglesias,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1107, y doña **Generosa Blanco,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1962-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casanova,** de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Convención número 1282, y doña **María de los Angeles Villena,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Albacete, domiciliada en la calle Convención número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1934-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Constanti Janson,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad finlandés, nacido en Kristinestad, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Jenney Kataruna Rimpitainen.** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad finlandesa, nacida en Kajaani, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1935-v.jn.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Reboyras,** de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña **Carmen Izquierdo,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial Oficial del Estado Civil. 1963-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tomás Magliano,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Catalina Grande.** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1964-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cotraro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña **María Dominga Regno,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1965-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Boronat,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Yi nmero 1260, y doña **Gracia Sánchez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1966-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín La Ruina,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1382, y doña **Dulcidia Luzuriaga,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1936-v.jn.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Melgarejo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en España el 16 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle Yaguarón número 1581, y doña **Matilde Servillo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles el 14 de Marzo de 1887, domiciliada en la calle Médanos número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1920-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Clavijo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 31 de Agosto de 1887, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1416, y doña **Carmen M. Salabery,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 22 de Febrero de 1891, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1921-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Rufino Héctor Vigil,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 4 de Julio de 1881, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2306, y doña **Mercedes Fregeiro,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 7 de Julio de 1884, domiciliada en la calle Rondeau número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1919-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOPAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 26 de Febrero del año 1884, domiciliado en la calle Bequeló número 2021, y doña FRANCISCA ANGÉLICA SOJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 10 de Octubre del año 1888, domiciliada en la calle Paysandú número 1111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1912-v.jn.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Piatti,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1687, y doña **Cayetana Vignoli,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1922-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Rodríguez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1569, y doña **Herminia Freire Prieto,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1918-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bonfiglio,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Salvador número 1728, y doña **Carmen Seara,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1923-v.jn.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paleo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1910, y doña **Socorro Gómez Pastoriza,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arequita número 2161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1937-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Abud,** de 26 años de edad, de esta-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

do soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Asia, domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña **Pía Paladini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Di Lucca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2070.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1938-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alonso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Agraciada número 2051, y doña **Rosa Saracho**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Nicaragua número 1110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1939 v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña **Elvira García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1940-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ALEMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1243, y doña MARIA JULIA PORTA Y LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1913-v.jn.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña JOSEFINA PAGONAFÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 1914-v.jn.15.

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COTIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Villa Colón, y doña LEONOR SERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 1915-v.jn.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corteiezzi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Plata número 48, y doña **María del Carmen Tadeo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1941-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Pedro Prado Tertcrolo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña **Ercilia Felicia Terterolo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Industria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1942-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba (República Argentina), domiciliado en la calle Mateo Vidal número 22 (Barrio Maciel), y doña **Encarnación Giudici**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró s|n. (Barrio Maciel).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1943-v.jn.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barlocci**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Vilardebó número 1828, y doña **Jacinta Valle**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2632.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1944-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABALDE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Monteverde, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2627, y doña JUANA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2627.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1909-v.jn.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guffanti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 220, y doña **Corina Francisca de Atucha**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino al Cerro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1945-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Lago**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña **Hortensia Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 693.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1946-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Miniño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 6, y doña **Elida Rodo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1947-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bailaré**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Prusia número 239, y doña **María Dolores Castiglioni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1952-v.jn.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Salvo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1757, y doña **Laudeana María Bautista Larrain**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Charrúa número 2126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1967-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevide, y el día 8 doel mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Canossa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1114, y doña **Diega Zoila Chiozza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1953-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Podiazzo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 1771, y doña **Adelaida Amadeo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2049.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1926-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villar**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Comercio número 149 (10.a sección), y doña **Soledad Castiñeira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1925 v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Cis**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña **Ernesta Juiz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1924-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WELSH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, Escocia, domiciliado en el camino Cibils número 181, y doña CATALINA AGUEDA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Cibils número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1916-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Canelones número 1799, y doña TERESA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1783.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1910-v.jn.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Devoto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 44, y doña **Ana Esecz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1948-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Ferrari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n., y doña **Marcelina Alonso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Astorga, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 6a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1949-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Gilardoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña **Teresa Vaccarezza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1954-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Speranza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2120, y doña **María Bastos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Hocquart número 2120

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1955-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Regueira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 2372, y doña **Aurelia Capocasale**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1950-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2160, y doña PILAR GARAVOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1911-v.jn.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Figoli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Teja, y doña **Laura Pareto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1968-v.jn.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Catalina Rosasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1951-v.jn.18.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio», Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Domingo E. González Actuario. 1846-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas, y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado «Barra del Ceibo», para que com-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

parezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio —Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario.

1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández, para que comparezca ante este Juzgado á estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 1793-v.jn.28.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 26 de 1915. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos., con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos, que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente.—Melo, Abril 13 de 1915. — Juan F. Furno, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Francisco Espontón, se cita y emplaza á los herederos ausentes Fructuoso, Juan, Rosa, Bernardina y Flora Spontón, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rocha, Marzo 23 de 1914. — Juan Cendán, Escribano.

1856-v.jn.18.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 11 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho a cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.—Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. —Rosario, Mayo 15 de 1915. — Bernardo Paz. 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Berriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz.

1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano público don Oscar M. Cóndom, el señor Juan Ramón García Alzugarat se separará de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de García y Bonjour, compuesta de los señores Alfredo Casella, Juan Ramón García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, para la explotación del ramo de farmacia, con establecimiento en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1911. Pasado el término fijado por la ley, el señor Juan Ramón García Alzugarat quedará libre de toda responsabilidad, quedando todo el activo y el pasivo á cargo de los socios Alfredo Casella y Emilio Bonjour Costabel, de acuerdo con el contrato de sociedad celebrado y el que en los mismos términos que el anterior se va á celebrar. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Alfredo Casella. — Juan Ramón García Alzugarat. — Emilio Bonjour Costabel. 1890-v.jl.2.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don José González Méndez el establecimiento comercial que para la venta de carne al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva York número 1351, esquina Yi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor González en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — Lorenzo Trambotti. 1889-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Arturo S. Pintos las existencias del anexo de nuestra casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1100, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones, llamando á los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Lauro y Oscar Pintos. 1887-v.jl.2.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Brescia el establecimiento comercial que para la venta al detalle de comestibles y bebidas tengo implantado en el Cordón, de esta ciudad, calle Piedad números 1352 y 1356, esquina Guayabo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Luciano Rodríguez.

1880-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Vicente Cambón mi casa de comercio establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Antonio Tarife. 1875-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores José Gómez Lois y Manuel Cortegoso la casa de comercio que en los ramos de bar y café tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, denominada «Bar Olivos». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía Casaravilla-Simón, calle Misiones número 1388, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Domingo Balsas. 1874-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 del corriente mes y año y autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la firma de Racosky y Bruzzoni, cuyo objeto era la explotación del comercio del taller de joyería situado en esta Capital en la calle San José número 27 (hoy, numeración nueva, 830). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se crean acreedores del referido comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Racosky y Bruzzoni. 1870-v.jn.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorino Fer-

nández mi casa de negocio en los ramos generales que tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado el Minero. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Valentín Otero. 1869-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Restano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1902, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1915. —José Fortuny. 1863-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Tacuarembó 1903, bajo la razón de González y Montes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Montes. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Jose Mcntes. — José González. 1858-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo. 1857-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano M. García Canessa en fecha 1.o de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad mercantil en el ramo de tienda y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Llull y Piza, separándose el socio industrial, don José Piza y Arrom y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 5 de 1915. — Mateo Llull y Manresa. 1855-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á la señora Mariana Pinotti, viuda de Papini, la casa que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado «Almacén Trípoli» tenía establecida en la calle Larrañaga, esquina Pública (Barrio La Palma), citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — José Deluchi. 1853-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el nombre de Juan Conde y Cía. giraba en el ramo de casa de comidas y restaurant, situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 818 (costado Sur), y de la cual formaban parte los suscriptos, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Enrique Cozzolino, quien continuará con esta firma en el mismo negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Enrique Cozzolino.* — *Juan Conde.*— *Jose Garlaschelli.* 1833-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería de obra á electricidad tenemos establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2011, debiendo quedarse con el activo y pasivo social existente el socio Carmelo Gnazzo. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Carmelo Gnazzo.* — *Antonio Vital.* — *Antonio Hipólito.* 1840-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Isabelino Etcheverry y Domingo Larumbe las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Isabel, calle Florida s|n., Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento. — Santa Isabel, Junio 3 de 1915. — *Marcos Goñi.* 1844-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura autorizada por el escribano don Nicolás Bergallo he vendido á mi socio Juan B. Zunino la parte que me correspondía en el comercio de fonda, situado en esta Capital, calle Piedras número 240, denominado "Stella Lombarda". Los que se consideren con derecho á reclamar deben presentarse al domicilio indicado dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Juan Zunino.* 1839-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Derregibus Hnos., las existencias, máquinas, galpones, etc. de nuestro "Aserradero Nacional", sito en la calle Brasil número 377 (Salto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto Junio 2 de 1915.— *Avellanal Hnos.* 1835-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por él escribano don Mario Guadalupe el 31 de Mayo último, he prometido vender á mis hermanos Carmelo y Francisco Perna la parte que me corresponde en el establecimiento comercial establecido en el pueblo Santa María de Pirarajá, Departamento de Minas, y que gira con la razón de C. Perna Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de 30 días á la calle Río Negro número 1685, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Antonio Perna.* 1387-v.jn.24.

Comercio vendido

Hago saber, en cumplimiento de la ley, que he vendido á don Vicente Ortiz mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850. Los que tengan créditos pueden pasar á cobrarlos en mi domicilio, calle Yaro número 1364, dentro de 30 días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — Amadeo Ortiz. — Vicente Ortiz.— 1888-v.jl.2.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de construcción de albañilería, carpintería de obra y pinturas bajo la razón de Garderes Hermanos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan y Pedro Severo Garderes, separándose el socio don Luis Regazzoni. —San José Junio 1.o de 1915. — *Juan Garderes.* —*Pedro Severo Garderes.* — *Luis Regazzoni.* 1842-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, ha sido totalmente disuelta la sociedad que habían constituído para la fabricación de licores en general los señores Nicolás Lorenzo Minetti y Domingo Menini, con asiento en la calle Libres número 86, de esta ciudad, y bajo la firma de Nicolás Lorenzo Minetti, quedando á cargo de éste el activo y pasivo de la aludida sociedad, y separado de ella el señor Menini. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Lorenzo Minetti.* 1836-v.jn.24.

Venta de hotel

Habiendo convenido vender á don Joaquín Alvarez la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 827, con la denominación de "Hotel Brasil", se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos al mismo señor Alvarez en la propia casa, calle Paysandú número 827, á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Rico.* 1829-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo que he prometido, en esta fecha, vender al señor Esteban Risso la carnicería denominada "Mercadito Buenseñor", establecido en la calle Sierra número 2279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda clase de obligaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Federico Buenseñor.* 1830-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Dell'Isola la casa de negocio en el ramo de puesto de verdura que tengo establecida en la calle Olimar número 1501, esquina á Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *J. Font.* 1821-v.jn.21.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Luis Brun la casa de negocio en el ramo de restaurant y posada que tengo establecida en la calle Fray Ubeda y Batlle y Ordóñez (Trinidad), Departamento de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Trinidad Mayo 31 de 1915. — *José González Pérez.* 1819-v.jn.21.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Jose Giacone la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Por Castelli y Machín Hnos.: Fernando Machín. — José Giacone. 1871-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.* 1823-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto de común acuerdo la sociedad Guichón y Aguirre para la venta de ganado en tablada y frutos del país, de la que éramos los únicos socios, por escritura del 22 del corriente ante el escribano don Julio Sienra, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar se sirvan pasar por el escritorio del señor Guichón, que se hizo cargo del activo y pasivo, calle Agraciada número 1605, á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Alfredo O. Guichón.* —*Daniel Aguirre.* 1828-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Manuel C. Jacottet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Alvis y Cía., en Mataojito, 9.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando con el activo y pasivo el ex socio Juan León Alvis da Silva. — Salto, Mayo 29 de 1915. — *Juan M. Nobre.* — *Orestes Migliaro.* — *Juan León Alvis da Silva.* 1818-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber en 21 de Mayo corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Claro Vidal y Compañía y cuyo objeto era la explotación de un horno de ladrillos situado en las inmediaciones de esta villa. En consecuencia, se cita á los acreedores de la referida sociedad para que concurran al citado domicilio de la misma á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando Mayo 29 de 1915. — *Claro Vidal.* — Por Alberto Defunchio: *José Defunchio.* 1817-v.jn.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo haber prometido vender á los señores Tomás Guinzo y Ricardo Guizande el puesto que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1130. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Modesto Repetto.* 1822-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella S. Adela

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lafanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

J.se Olivera. — *V.o B.o Soria.*

1873-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete..........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Pelanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel.......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Ríus ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce.............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3...	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9...	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 15...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
3.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote ..	M.	30 Junio 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla.........	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7.....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado.............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios..	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.*—*Alejandro Tálice.* 1814-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, don Domingo A. Cassanello venderá á don Pedro Cornero el establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Sol" y sito en la calle Rampla número 473, esquina Muelle Viejo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Domingo A. Cassanello.* —*Pedro Cornero.* 1809-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cheda Caprile Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. *Alfredo Viola.* 1807-v.jn.18.

Al comercio y al público

Según escritura pasada en el día de ayer, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Gibelli y Cía. quedó disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Eduardo Gibelli, quien en el mismo día vendió la mencionada casa de negocio, situada en la calle Agraciada número 2765, á Francisco J. Bonini. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Eduardo Gibelli.* — *Atilio Gibelli.* — *Francisco J. Bonini.* 1808-v.jn.18.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Otero mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Ramón Massini número 46 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *José Pedemonte.* 1804-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiniena el día 24 del presente mes, hemos declarado disuelta y dividido el activo y pasivo desde el 10 de Enero del corriente año, de la sociedad comercial colectiva que en este pueblo giró con la razón social de José Cirone Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace un llamado á los que se consideren con derecho alguno respecto de la misma para que se presenten deduciéndolos en este mismo pueblo, calle Solís esquina Progreso. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 26 de 1915. — *José Cirone.* — *Luis Cirone.* 1849-v.jn.26.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gadea mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio.* 1798-v.jn.15.

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig.* — *Arturo Razetti.* 1796-v.jn.15.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese.* 1789-v.jn.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura.* 1797-v.jn.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he vendido á la señorita Amelia Taborne la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y puesto fijo, tenía establecida en Porongos, calle Fray Ubeda esquina San José, Departamento de Flores. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Mayo 21 de 1915. — *Horacio L. Taberne.* 1845-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lisboa esquina Berlín, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José P. González.* 1805-v.jn.16.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1173